



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

25 de agosto de 2021

Número 177

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1011/2021, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento de homologación para formar parte del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión del diseño y se realiza la convocatoria de homologación..... 37120

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Compras y Suministros, en el Sector de Zaragoza II. .... 37131

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de promoción interna..... 37132

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1012/2021, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta. .... 37133

ORDEN PRI/1013/2021, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para el desarrollo del programa "Abierto por vacaciones" en centros docentes públicos ubicados en el municipio de Huesca. .... 37140



ORDEN PRI/1014/2021, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la cuarta Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, para la creación y dotación del Fondo de Apoyo a la Innovación de las PYMES aragonesas. .... 37145

ORDEN PRI/1015/2021, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la reactivación económica y social en la provincia de Teruel como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica..... 37148

#### **DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/1016/2021, de 9 de agosto, por la que se publica el Acuerdo de 29 de julio de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Investigación en Filosofía por la Universidad de La Laguna, la Universidad de Murcia y la Universidad de Zaragoza, relativa al cambio de denominación de tres especialidades y a la reducción de la oferta de especialidades de seis a cuatro, a partir del curso académico 2021/2022. .... 37150

ORDEN CUS/1017/2021, de 9 de agosto, por la que se publica el Acuerdo de 30 de junio de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Universidad San Jorge para la implantación y puesta en funcionamiento del título de Graduado o Graduada en Biomedicina a partir del curso académico 2021-2022. .... 37153

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/1018/2021, de 18 de agosto, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular..... 37156

ORDEN EPE/1019/2021, de 24 de agosto, por la que se determinan los servicios mínimos de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA), durante los paros parciales de los días 25, 26 y 27 de agosto y la huelga indefinida en jornada completa convocada para el día 2 de septiembre de 2021 y siguientes. .... 37177

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carlos Ortilles Aliaga, con NIF \*\*\*\*94\*\*\*, con código ES50180000002 ubicada en el término municipal de Mozota, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201912197). .... 37183

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Porlejmon, SL, con NIF B44181311, con código ES440510000022 ubicada en el término municipal de Calanda, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12207). .... 37189

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Camarales SL con NIF B50956481, con código ES500950000001 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201907025). .... 37195

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas El Abejar, SL, con NIF B22210314, con código ES220180000055 ubicada en el término municipal de Alcuierre, provincia de Huesca. (Expediente INAGA 500202/02/2019/07028). .... 37201



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Porcino Bordon, SL, con NIF B12407672, con código ES440080000025 ubicada en el término municipal de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12262). ..... 37207

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Ojos Negros (Teruel), y promovida por Alcama 2014, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05081). ..... 37212

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2020, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Cometa II promovido por Generación y Suministro de Energía, SAA-50868017. Número de Expediente G-EO-Z-051/2018 - PE72/2018. .... 37214

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el anexo al plan de restauración de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación denominado "Lopín", número 3.345. Expediente: Sección C "Lopín" número 3.345. ... 37222

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1018/2021, de 18 de agosto, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular. .... 37223

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 505, parcela 71, de Ontiñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00862). ..... 37225

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del curso de renovación para el "Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella", en modalidad teleformación, organizado por AQQUA Tratamiento Industrial y Sanitario del Agua, SLL. .... 37226

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del "Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella", en modalidad teleformación, organizado por AQQUA Tratamiento Industrial y Sanitario del Agua, SLL. .... 37227

#### AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, por el que se somete a información pública, la relación de bienes y derechos a expropiar por incumplimiento de órdenes de ejecución en los inmuebles. .... 37229



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/1011/2021, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento de homologación para formar parte del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión del diseño y se realiza la convocatoria de homologación.**

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial pretende la difusión de un método para la gestión del diseño de producto como una parte más de la gestión empresarial, con el fin de asegurar un mayor grado de eficacia para las empresas en su relación con el mercado dotando a esta de mayores rasgos de innovación, diferenciación y adaptación al usuario. También impulsa la gestión de la identidad y la/s marca/s de las empresas, en la que el adecuado uso de una metodología de diseño cobra importancia, puesto que contribuye a que los públicos objetivos visualicen y perciban adecuadamente los valores y las estrategias de posicionamiento y comunicación en que aquellas, la identidad corporativa y las marcas, se asientan.

Este objetivo de favorecer la gestión del diseño sigue estando vigente hoy día, como lo demuestra el hecho de que cada vez son más las empresas de referencia en el mundo, en las que el diseño juega un papel preponderante. También desde otro punto de vista el argumento de su vigencia se ve reforzado, ya que hoy en día las dinámicas de trabajo del diseño de producto se han extendido a ámbitos menos tangibles como el de la propia configuración de los servicios que las empresas prestan, adaptándose para ello su metodología y herramientas básicas.

Como resumen de lo anterior, se persigue el estímulo a la gestión del diseño en el contexto de la gestión de empresa, entendido este como un elemento de carácter estratégico, con repercusión en algunas de las variables y de los aspectos cualitativos más significativos de la actividad empresarial (volumen de ventas, penetración de mercados, internacionalización, propiedad industrial, diferenciación, imagen percibida y reconocimiento de marca, fidelización del cliente...), un elemento en definitiva cuya gestión se traducirá en un incremento del valor del activo de las empresas.

Estas actuaciones en el ámbito del diseño no responden a iniciativas puntuales aisladas de las líneas generales que conforman la política industrial desarrollada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sino que, como se recoge en el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, se inscriben dentro de un marco específicamente elaborado que contempla el diseño como un eje primordial a impulsar. Como el propio Texto Refundido recoge su ámbito de actuación supera deliberadamente la sola regulación de la actividad industrial, y enfatiza y desarrolla con especial detalle su faceta de Ley dedicada al fomento industrial siendo objeto de la misma, entre otras actuaciones, el fomento del diseño, propiciando en particular la incorporación y el apoyo del diseño como recoge en su Capítulo I, Disposiciones Generales.

A su vez el Decreto 27/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI) y se crea el Consejo Asesor de Diseño Industrial de Aragón, establece en su artículo 2 como una de las funciones principales del CADI, la de favorecer la relación entre empresas y profesionales del diseño bajo el principio del aseguramiento de la calidad en la prestación de los servicios de diseño industrial.

En consonancia con lo anterior se ha desarrollado una labor de asesoramiento técnico en materia de gestión de diseño a las empresas que se encauzó durante los ejercicios 2009, 2010 y 2018 a través del proyecto Diseña Más, en sustitución del proyecto Diseña desarrollado entre 2002 y 2006, habiendo correspondido la definición, supervisión y coordinación de dichos proyectos al CADI, Centro Aragonés de Diseño Industrial, perteneciente al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El sistema Diseña Más implicaba la realización a las empresas adscritas de trabajos, de consultoría y/o de desarrollo de un proceso de diseño, descritos y tasados en su Orden de convocatoria y en los manuales desarrollados por el CADI. Estos trabajos que abarcaban diferentes aspectos de la gestión empresarial y de la gestión del diseño, debían ser realizados por empresas, respectivamente, de servicios de consultoría y de servicios de diseño, que hubieran solicitado y conseguido su homologación como colaboradores externos para el proyecto. Este esquema se ha mantenido en la reciente convocatoria de ayudas para favorecer



la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión, mediante Orden ICD/304/2021, de 25 de marzo.

Para llevar a cabo dicha homologación de los colaboradores externos, se publicó la Orden EIE/126/2018, de 10 de enero, en la que se regulaba el procedimiento para formar parte del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión del diseño y se realizaba la convocatoria de homologación. Entre otros aspectos relativos a los criterios de valoración, requisitos, procedimiento de solicitud etc, al hablar de la valoración de solicitudes se hace referencia a la Comisión Técnica de homologación creada mediante Orden de 12 de febrero de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, una Comisión Técnica cuya composición ha sido sucesivamente modificada por diferentes órdenes de los Departamentos con competencias en materia de diseño, hasta la actualmente en vigor de 21 de octubre de 2019 del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En dicha Comisión están representadas las Asociaciones de profesionales representativas del sector del diseño, de sus centros formativos, Asociaciones de directivos y ejecutivos de empresa, y Organizaciones transversales como la Asociación Española de Normalización (AENOR) y el Instituto Aragonés de Empleo.

Es intención del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial continuar con el impulso a la mencionada labor de asesoramiento a las empresas en materia de diseño y su gestión, mediante el desarrollo de programas específicos de apoyo.

Por otro lado, desde la publicación de la citada Orden EIE/126/2018, de 10 de enero, se ha desarrollado un estudio sobre la mejora del procedimiento que ha supuesto cambios en el proceso a seguir, todo ello como parte de un programa promovido desde el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento para la mejora del diseño de los servicios públicos y la administración electrónica, que además se concretará en un procedimiento electrónico de solicitud.

Igualmente se considera de interés actualizar los ámbitos de homologación recogiendo la situación derivada del actual desarrollo de las tecnologías de carácter digital y los efectos que supone en la práctica profesional del diseño en este nuevo contexto.

Por ello y en virtud de todas estas premisas, se procede a una nueva regulación en la presente Orden de las condiciones y requisitos para la homologación de los colaboradores externos en materia de gestión del diseño, en dos vertientes, la de empresas de servicios de consultoría y la de empresas de servicios de diseño.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto de la Orden.*

1. El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de homologación para formar parte del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión del diseño, del Departamento competente en materia de diseño para realizar los trabajos asociados a programas que contemplen el apoyo al diseño y su gestión en la empresa cuando estos así lo expresen, y realizar la convocatoria de homologación.

Los colaboradores externos serán contratados por las empresas beneficiarias de los citados programas, quedando excluidos del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público.

2. La homologación tiene por finalidad asegurar que la realización de los análisis pertinentes y el uso de metodologías y procesos de trabajo, se hacen de manera adecuada y con el rigor necesario, para facilitar la gestión de diseño en la empresa beneficiaria de los programas de una manera lo más estable posible, en cada uno de los ámbitos que se citan a continuación.

#### Artículo 2. *Ámbitos de homologación y tipología de colaboradores externos.*

1. Los ámbitos para los que se puede obtener homologación son:

- a) Diseño de producto.
- b) Diseño de identidad corporativa y marca.
- c) Diseño de servicios.

2. En los tres ámbitos se podrá solicitar la homologación como empresa de servicios de consultoría o como empresa de servicios de diseño, cuando la empresa esté radicada en la Comunidad Autónoma, es decir cuente con un centro de trabajo abierto y en funcionamiento



en ella, habiendo cumplimentado el trámite de comunicación de apertura de centro de trabajo en Aragón.

3. Los ámbitos de diseño de producto, diseño de identidad y diseño de servicios podrán llevar aparejada en la homologación como empresa de servicios de diseño la actividad conexa y transversal de diseño en el entorno digital en los términos que se recogen en esta Orden.

4. Se podrá también solicitar la homologación específica como empresa de servicios de diseño en el entorno digital.

#### Artículo 3. *Requisitos para la homologación de empresas colaboradoras externas.*

1. Podrán optar a la homologación para la realización de trabajos de consultoría en materia de gestión del diseño en la empresa o ligados a la misma, o de diseño de los proyectos seleccionados, según sea el caso, las empresas o profesionales por cuenta propia que reúnan los siguientes requisitos, que deberán estar suficientemente acreditados:

- a) En el caso de empresas de servicios de consultoría, estar en condiciones de asignar a los trabajos al menos dos consultores de la empresa, que hayan desarrollado una acreditada carrera profesional en la especialidad de organización industrial (gestión, procesos y productos), o en la del marketing y análisis de empresa (consultoría estratégica, modelos de negocio, planes de marketing, análisis interno y externo, estudios de mercado, investigación cualitativa, entre otras técnicas: test de concepto y/o producto, y dinámicas de grupo).
- b) En el caso de empresas de servicios de diseño, podrán optar a la homologación para la realización del diseño de los proyectos seleccionados las empresas de servicios de diseño cuya actividad principal genérica sean las actividades de diseño especializado según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, CNAE 74.10 y se concreten en el caso del diseño de producto, en el diseño industrial, en el caso del ámbito del diseño de la identidad corporativa y la marca, en el diseño gráfico aplicado a la tipología de proyectos descritos en esta Orden, y en el diseño de servicios también con la tipología y alcance especificados.

En el caso de que una empresa de servicios de diseño de cada una de las especialidades (diseño industrial para diseño de producto, diseño gráfico para identidad corporativa o de marca, y diseño de servicios) quisiera homologarse en cualquiera de los otros dos ámbitos, deberá tener experiencia en dicha tipología de proyectos. Igualmente sucederá en el caso de que se quiera extender la homologación en esos ámbitos a la actividad conexa y transversal de diseño en el entorno digital.

b.1) En el caso de la homologación específica como empresa de servicios de diseño en el entorno digital podrán optar las empresas que siendo su actividad principal el diseño en el sentido expuesto, abarquen, por sí mismas o mediante acuerdos entre empresas, el diseño gráfico aplicado al contexto digital (diseño visual y diseño de interfaces) y el diseño centrado en la experiencia de usuario de soportes digitales.

2. Se admitirán acuerdos joint-venture o uniones temporales para obtener una homologación conjunta en áreas de actividad diferenciadas, tanto entre empresas consultoras como entre empresas de servicios de diseño, especializadas solo en uno de los ámbitos de homologación, si ello les permite acreditar la dedicación profesional por cuenta propia al tipo de tareas para cuya homologación conjunta optan.

También se admitirán acuerdos joint-venture o uniones temporales entre la empresa de servicios de diseño que solicita la homologación en alguno de los ámbitos del artículo 2.1 y empresas o profesionales independientes especializados en áreas conexas al ámbito de homologación elegido, como el diseño en el entorno digital. A los efectos de esta Orden una empresa homologada en los ámbitos diseño de producto y diseño de servicios se considerará competente en materia de experiencia de usuario en sentido general.

3. No podrán obtener la homologación aquellas empresas que en su momento recibieron una Orden de revocación de una homologación previamente obtenida.

#### Artículo 4. *Condiciones adicionales para la homologación de empresas colaboradoras externas.*

1. Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, para poder ser homologadas para formar parte del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión de diseño, las empresas deben cumplir las siguientes condiciones, que se valorarán con arreglo al baremo recogido en el artículo siguiente:

- a) En el caso de empresas de servicios de consultoría, se valorarán los trabajos en las parcelas especificadas en el artículo 3.1 a), en los últimos diez años. Se valorará, entre



otros aspectos, la experiencia adicional de la consultora en trabajos relacionados con la gestión de proyectos de diseño y diagnósticos de diseño, para la homologación en el ámbito del diseño del producto; la experiencia específica en consultoría de identidad corporativa y de gestión de marcas (branding), así como en la creación de denominaciones (naming), para la homologación en el diseño de la identidad corporativa y la marca; y la experiencia en la realización y análisis estratégico de modelos de negocio en el ámbito del diseño de los servicios.

- b) En el caso de empresas de servicios de diseño, se valorará lo siguiente, en función del ámbito para el que se solicite la homologación:
- b.1) Diseño del producto: se valorará el currículum vitae del diseñador o diseñadores industriales que hayan desarrollado una acreditada carrera profesional en el ámbito del diseño de productos industriales. Se valorará también la posesión de una titulación oficial en diseño industrial. También serán objeto de valoración los trabajos en diseño de productos desarrollados en los últimos diez años.
  - b.2) Diseño de la identidad corporativa y la marca: se valorará el currículum vitae del diseñador o diseñadores gráficos que hayan desarrollado una acreditada carrera profesional en el ámbito del diseño de identidad visual corporativa de empresas, elaboración de manuales de identidad visual corporativa, diseño gráfico de marcas, diseño de packaging y de elementos de comunicación, creación de denominaciones (naming). Se valorará también la posesión de una titulación oficial en diseño gráfico. También serán objeto de valoración los trabajos en diseño de identidad visual corporativa desarrollados en los últimos diez años.
  - b.3) Diseño de los servicios: se valorará el currículum vitae del diseñador o diseñadores que puedan acreditar proyectos reales con empresas en el ámbito del diseño de los servicios. Se valorará también estar en posesión de formación específica en algunas de las técnicas y herramientas propias del diseño de servicios (competencias en investigación de usuario, design research, competencias en co-creación y guiado de talleres, competencias en prototipado y testeo, competencias en definición de servicios, aplicación de dichas competencias a distintos ámbitos del diseño,...). También serán objeto de valoración los trabajos en diseño de los servicios prestados en los últimos diez años.
  - b.4) En el caso de que el servicio de diseño que se va a homologar quiera llevar aparejado el diseño en el entorno digital, se valorará el currículum vitae del diseñador que haya desarrollado su carrera profesional en alguna o algunas de las áreas que se especifican en el punto siguiente, valorándose concretamente la formación o titulación específica, así como los trabajos de diseño desarrollados en este campo en los últimos diez años.
  - b.5) Diseño en el entorno digital: se valorará el currículum vitae del diseñador que pueda acreditar proyectos reales, en concreto desarrollos en alguna/s de las áreas siguientes: entorno Web y Apps, interfaces de software, animación, simulaciones, recreaciones y modelado, efectos visuales y especiales generados por ordenador (CGI), realidad aumentada, realidad virtual, y aplicaciones multimedia, siempre vinculados o en el marco de proyectos de diseño de producto, servicios o comunicación. Igualmente serán objeto de valoración los trabajos en diseño en el entorno digital prestados en los últimos diez años.

#### Artículo 5. *Baremos de valoración.*

1. Las condiciones adicionales que deben reunir las empresas señaladas en el artículo anterior, se valorarán de conformidad con los siguientes baremos:

1.1. Comunes a servicios de consultoría y servicios de diseño:

- a) Experiencia de cada consultor/diseñador, hasta 2,5 puntos.
- b) Metodología y prácticas utilizadas, rigor y calidad, hasta 2,5 puntos.
- c) Tipología de proyectos realizados e impacto de los resultados, hasta 2,5 puntos.

1.2. Específicos para servicios de consultoría:

Según cada uno de los ámbitos de homologación haber realizado consultoría de proyectos específicos en: hasta 2,5 puntos.

- a) Gestión de proyectos de diseño y diagnósticos de diseño, para la homologación en el ámbito del diseño del producto.
- b) Experiencia específica en consultoría de identidad corporativa y de gestión de marcas (branding), así como en la creación de denominaciones (naming), para la homologación en el diseño de la identidad corporativa y la marca.



- c) Experiencia en análisis estratégico y en la realización de modelos de negocio, para la homologación en el ámbito del diseño de los servicios.
- 1.3. Específicos para servicios de diseño, según cada uno de los ámbitos de homologación, incluido el diseño en el entorno digital:
- Número de proyectos comercializados o implantados: hasta 1,25.
  - Estar en posesión de titulación oficial en diseño industrial y gráfico respectivamente para los ámbitos de diseño de producto y de identidad corporativa y de la marca; y estar en posesión de formación específica en diseño de servicios. Estar en posesión de titulación o formación específica en diseño en el entorno digital: hasta 1,25.
2. Se considerará que una empresa cumple con las condiciones necesarias para ser homologada y formar parte del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión de diseño si, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3, en la baremación de este artículo obtiene en conjunto más de 4,5 puntos, sin obtener 0 puntos en alguno de los baremos comunes del apartado 1.1.

#### Artículo 6. *Procedimiento de homologación.*

- El procedimiento de homologación se llevará a cabo mediante convocatoria abierta: el plazo para presentar las solicitudes se iniciará en la fecha de la entrada en vigor de esta Orden y no finalizará hasta que mediante una Orden del Departamento competente en materia de diseño se dé por finalizada su vigencia.
- Se realizarán al menos dos procesos de homologación al año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes, procurando hacer coincidir alguno de estos procesos con el periodo de inicio de los programas de apoyo al diseño cuando estos se concreten, para facilitar la participación del mayor número posible de colaboradores externos homologados.
- Cada proceso de homologación culminará con la publicación de la actualización del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión de diseño en la página web del Departamento competente en materia de diseño.

#### Artículo 7. *Solicitud de homologación.*

- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Industria y PYMES presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/homologacion-empresas-colaboradoras-materia-diseno>, acompañado la documentación detallada en el artículo siguiente, eligiendo en cada caso el ámbito o ámbitos de homologación a los que optan.  
Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.  
Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las empresas que deseen homologarse deberán cumplimentar la información que proceda de la relativa a las empresas de consultoría o servicios de diseño y en el/los ámbito/s para los que realiza la solicitud de homologación.  
En el caso de que en una misma solicitud se opte a más de un ámbito de homologación se cumplimentará el formulario de acuerdo a esta circunstancia y se adjuntará la información necesaria, todo ello según se especifica en el artículo siguiente.  
En el caso de que una empresa quiera solicitar su homologación como empresa independiente para un ámbito o ámbitos concretos y bajo la fórmula de joint-venture para otro/s deberá realizar dos solicitudes distintas, una como empresa individual y otra como joint-venture.
- Declaración responsable. La solicitud de homologación lleva implícita una declaración responsable del solicitante en el sentido de que todo lo declarado y detallado en la solicitud es cierto, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de requisitos y obligaciones recogidos en esta Orden, y en particular a que es verdadera la información relativa a sus clientes, y al alcance y naturaleza de los trabajos realizados para éstos, así como con respecto al resto de información que sobre los mismos exige esta Orden de convocatoria.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la



advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en este mismo artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

#### Artículo 8. Documentación.

1. Junto con la solicitud de homologación, todas las empresas que quieran formar parte del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión de diseño, deberán aportar lo siguiente:

- a) Documentos identificativos del solicitante y demás documentación recogida en esta orden, salvo que los solicitantes hayan dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y la Hacienda Pública en su caso, respectivamente. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla como subsanación de la solicitud.
- b) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Breve descripción de la empresa, indicando año de creación, composición del capital, plantilla, relación de servicios prestados a las empresas.
- d) Presentación específica, folletos corporativos o publicitarios, vídeos o cualquier otro formato en los que se describan las actividades de la empresa y enlace a la página web.
- e) Material disponible en la empresa para la realización de su diagnóstico en organización industrial y/o marketing de producto, en identidad corporativa y marketing, o en estrategia y modelos de negocio, según sea el caso para las empresas consultoras. Y en el caso de las empresas de servicios de diseño el material disponible para la realización de sus servicios que permita valorar su proceso de trabajo en la ejecución de los proyectos de diseño. Además, en ambos casos, explicación sucinta de la metodología de trabajo utilizada, y de sus procedimientos internos de gestión de la calidad.
- f) Currículum vitae de al menos dos profesionales por empresa o joint-venture, en el caso de las empresas de consultoría y de al menos un profesional en el de las empresas de servicios de diseño.

En el caso de que una empresa de servicios de diseño de cada una de las especialidades (diseño industrial para diseño de producto, diseño gráfico para identidad corporativa o de marca, y diseño de servicios) quisiera homologarse en cualquiera de los otros dos ámbitos, deberá aportar currículum vitae de al menos un diseñador con formación y experiencia en los respectivos ámbitos para los que se solicita homologación adicional. Igualmente, las empresas presentadas a homologación en un ámbito concreto podrán acreditar, a través del correspondiente currículum, formación y experiencia complementarias de al menos un diseñador en el área de diseño en el entorno digital para extender su homologación a este ámbito. Procederán de igual forma las empresas o diseñadores que opten única y específicamente a la homologación en el área de diseño en el entorno digital.

Se aportará copia de los títulos o certificados que acrediten la formación reflejada en el currículum.



- g) Referencias detalladas de trabajos desarrollados en los últimos diez años:
- En el caso de empresas de servicios de consultoría, referencias concretas y detalladas, de al menos diez empresas en las cuales los consultores han desarrollado sus trabajos en las parcelas especificadas en el artículo 3.1 a); y referencia y descripción de los proyectos que la empresa haya desarrollado en cada uno de los ámbitos del diseño para los que se solicita homologación, es decir, referencias específicas de sus trabajos en gestión de diseño de productos y diagnósticos de diseño, si procede; referencias específicas de sus trabajos en consultoría de identidad corporativa y de gestión de marcas (branding), así como en la creación de denominaciones (naming); y referencias específicas de sus trabajos en consultoría de análisis estratégico de modelos de negocio en el ámbito del diseño de servicios.
  - En el caso de empresas de servicios de diseño deberán aportar en los tres meses siguientes a la solicitud, alta en el epígrafe 74.10 Actividades de diseño especializado de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). Así deben, aportar CNAE, y según la homologación que soliciten:
    - Diseño de producto: Referencias concretas y detalladas de diez empresas a las que se han prestado servicios de diseño en el ámbito del diseño de los productos. Referencias concretas y detalladas de al menos cinco y no más de diez productos en cuyo diseño se haya participado significativamente, debiendo estar todos ellos comercializados.
    - Diseño de la identidad corporativa y la marca: Referencias concretas y detalladas de diez entidades, entre públicas y privadas, a las que se han prestado servicios de diseño de identidad visual corporativa. Referencias concretas y detalladas al menos cinco y no más de diez proyectos de identidades visuales corporativas: definición y caracterización de la identidad visual, corporativa o de marca, y manual completo realizado en al menos tres de los casos. Además, referencias de al menos tres proyectos de aplicación de identidad visual, corporativa o de marca, al diseño de packaging, o de producto. Referencias de creación de denominaciones (naming) en su caso, y descripción de la metodología utilizada.
    - Diseño de los servicios: Referencias concretas y detalladas de diez entidades y empresas a las que se han prestado servicios de diseño en el ámbito del diseño de servicios (investigación de usuario, design research, co-creación y guiado de talleres, prototipado y testeo, definición de servicios...) y de al menos cinco y no más de diez servicios en cuyo diseño se ha participado.
    - En el caso del diseño en el entorno digital referencias concretas y detalladas de las diez empresas a las que se han prestado los respectivos servicios de diseño, y el detalle de, al menos cinco y no más de diez proyectos, de alguno/s de los tipos recogidos en el apartado 4.1.b.5).
    - Cuando la empresa de servicios de diseño tenga una antigüedad inferior o igual a tres años, los requisitos anteriores de acreditar cinco proyectos se reducen a tres, y a dos en el caso particular de las referencias de packaging. Las referencias genéricas de clientes se reducen a cinco.
- Se deberá especificar el grado de participación del diseñador o diseñadores en los proyectos que se referencian.
- h) En su caso acuerdo joint-venture suscrito.
- i) Cualquier otra documentación que permita valorar la concurrencia de los requisitos y condiciones necesarias para la homologación, señalados en los artículos 3 y 4 de esta Orden.

#### Artículo 9. *Valoración de las solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes y la documentación que la acompaña se llevará a cabo por la Comisión Técnica creada mediante Orden de 12 de febrero de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, para llevar a cabo la homologación de los colaboradores externos.

2. La composición actual de la Comisión Técnica se deriva de la Orden en vigor de 21 de octubre de 2019 del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

3. Esta Comisión, cuya composición podrá ser modificada por Orden del Departamento competente en materia de diseño, emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes que se describen en esta Orden, que incluirá la baremación correspondiente a cada solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.

En dicho informe determinará la relación de solicitudes que cumplen con los requisitos de homologación señalados en esta Orden, así como los casos de desestimación por incumplimiento de dichos requisitos.



#### Artículo 10. *Propuesta de resolución.*

1. Visto el informe de la Comisión Técnica, el Jefe de Servicio de Apoyo a la PYME, como órgano instructor, emitirá propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitudes para las que se propone la homologación, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Esta propuesta será notificada a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que consideren oportunas respecto de la documentación/información presentada en su momento.

2. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. Las notificaciones serán electrónicas.

4. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

5. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

#### Artículo 11. *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, el Director General competente en materia de diseño, vista la propuesta del órgano instructor, y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha del informe de la Comisión Técnica, emitirá resolución en que constarán todas aquellas empresas homologadas para formar parte del catálogo de colaboradores externos en materia de gestión de diseño, así como aquellas otras que se desestiman por no cumplir los requisitos exigidos.

2. La resolución se notificará a los interesados, y no pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento competente en materia de diseño en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

#### Artículo 12. *Catálogo de colaboradores externos en materia de gestión de diseño.*

1. Las empresas que por resolución del Director General competente en materia de diseño se homologuen, pasarán a incorporarse al catálogo de colaboradores externos en materia de gestión de diseño.

Se podrá incorporar al Catálogo la puntuación otorgada a los colaboradores por las empresas receptoras de los servicios, en las encuestas de satisfacción una vez finalizados los trabajos.

La información sobre los colaboradores homologados incluirá, caso de disponer de ella, la página web de cada uno de ellos.

2. El Catálogo de colaboradores externos en materia de gestión de diseño se publicará en la página web del Departamento competente en materia de diseño y se irá actualizando conforme se vayan produciendo los procesos de homologación, según lo dispuesto en esta Orden.

3. La inclusión de una empresa en el Catálogo le habilita para realizar los trabajos asociados a programas que contemplen el apoyo al diseño y su gestión en la empresa, cuando estos así lo expresen.

La efectiva participación en los programas de un colaborador integrante del catálogo dependerá de su selección y contratación por la/s empresa/s beneficiaria/s de los mismos.

#### Artículo 13. *Vigencia y renovación de la homologación.*

1. La homologación se concederá por un periodo de tres años naturales, renovable por otros dos con la mera remisión de una declaración escrita certificando que no han variado las circunstancias bajo las cuales se produjo la homologación.



Si la homologación inicial incluye un acuerdo de colaboración o joint venture o de unión temporal, dicho acuerdo deberá ser asimismo renovado expresamente y remitido.

2. Para la renovación de la homologación se tendrá en cuenta la calidad en los servicios prestados por el solicitante en anteriores convocatorias, determinada en función de los informes realizados por los técnicos del CADI, de las encuestas de satisfacción realizadas en su caso por las empresas receptoras de los servicios que participan en los programas de apoyo a la gestión del diseño, o de las disconformidades con el servicio expresamente formalizadas y acreditadas por estas.

Se podrá denegar una renovación en caso de deficiencia en los servicios prestados por el homologado o por parte de uno o ambos de los firmantes de un acuerdo de colaboración.

3. La renovación se acordará por resolución del Director General competente en materia de diseño a la vista del informe propuesta elaborado por el órgano instructor, pudiendo la empresa a la que le ha sido denegada la solicitud de renovación, interponer los recursos que se señalan en el artículo 11.2.

4. Cuando la antigüedad continuada en la homologación supere los cinco años, se deberá solicitar una nueva homologación por otros tres años aportando documentación sobre los proyectos, trabajos y clientes, así como la relativa a todos los consultores y diseñadores a homologar, que actualicen la utilizada en su momento para la homologación inicial (artículos 7 y 8 de esta Orden) o para la modificada por notificación de cambios.

#### Artículo 14. *Modificación de la homologación.*

1. Si las circunstancias bajo las que se obtuvo la homologación han variado, deberán ser comunicadas por escrito en el plazo de un mes desde que aquélla se produjo, y aportar con relación a ellas nueva documentación acreditativa. Igualmente se procederá si una empresa homologada quiere incluir en la homologación a algún nuevo consultor o diseñador.

En caso de no aportarse la documentación citada, se otorgará plazo de diez días para su subsanación, con apercibimiento de que, de no aportarla, se podrá proceder a revocar la homologación previa.

2. Cuando se produzca una modificación en las condiciones de la homologación inicial a instancias del colaborador homologado por cambios con respecto a dicha situación inicial, y tras el informe elaborado por la Comisión Técnica, esas nuevas condiciones regirán hasta el cumplimiento de los tres primeros años o los dos siguientes, según el periodo en que se produzca la notificación, respectivamente.

3. Cuando un colaborador homologado exprese formalmente su deseo de desistir de su condición de colaborador homologado y dejar de figurar en el catálogo correspondiente, se le dará de baja del mismo, tras informe de la Comisión Técnica, y se emitirá Resolución del Director General.

#### Artículo 15. *Revocación de la homologación.*

1. Además del supuesto de revocación contemplado en el artículo anterior, se podrá proceder a revocar la homologación reconocida por la inobservancia de los procedimientos y obligaciones descritos en los artículos siguientes, el desempeño de los trabajos sin respeto a unos estándares mínimos de buenas prácticas, rigor o calidad, o el falseamiento de los datos aportados, determinado todo ello en función de los informes realizados por los técnicos del CADI, y/o de las encuestas de satisfacción realizadas en su caso por las empresas receptoras de los servicios que participan en los programas de apoyo a la gestión del diseño, o de las disconformidades con el servicio expresamente formalizadas y acreditadas por estas.

2. En estos supuestos, será el órgano instructor el competente para valorar la concurrencia o no de motivos para proceder a revocar la homologación inicial a la vista de la información recopilada por los técnicos del CADI, lo cual constará en un informe propuesta, de conformidad con el cual el Director General competente en materia de diseño dictará la correspondiente resolución de revocación. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer los recursos señalados en el artículo 11.2.

#### Artículo 16. *Realización de los trabajos de diseño.*

1. La descripción, el alcance de los trabajos y, en su caso la metodología concreta a desarrollar por los colaboradores homologados, vendrán detallados en cada uno de los programas de apoyo al diseño y su gestión en la empresa, que contemplen, como forma de lograr sus objetivos, la participación de colaboradores homologados.

2. La ejecución del diseño comprenderá en todo caso la presentación de alternativas de solución con sus fichas o matrices de valoración, a lo largo de cada una de las etapas del



proceso de diseño, mediante las que se irá concretando la solución final junto al equipo de la empresa adscrita al programa.

Para ello, las empresas de servicios de diseño definirán y presupuestarán su trabajo por etapas, de tal modo que la empresa contratante pueda, en su caso, dar por terminado el mismo a la finalización de cada una de ellas. En cuyo caso el CADI, o los gestores del programa de apoyo en el que se estuviera inmerso dictaminarán como proceder de ahí en adelante con respecto a la continuidad en el citado programa.

**Artículo 17. Obligaciones de las empresas de servicios de consultoría y empresas de servicios de diseño homologadas.**

Las empresas homologadas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

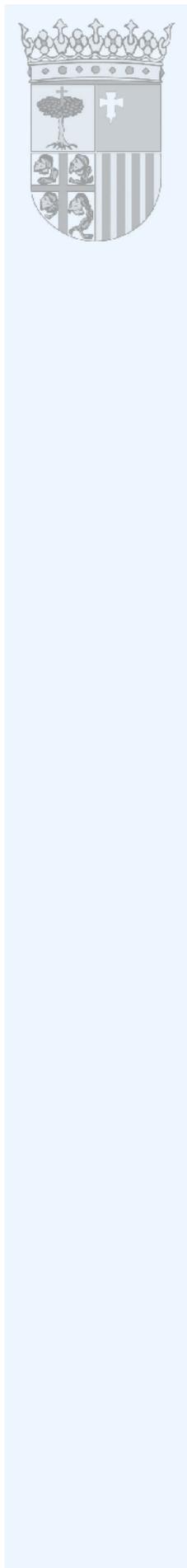
- a) Cumplir los requisitos que se desprenden de esta Orden y de las directrices que, para el desarrollo de los programas de apoyo al diseño y su gestión en la empresa, establezcan el CADI o sus correspondientes gestores y la normativa específica que regule los mencionados programas.
- b) Cumplir con el objetivo genérico de impulso al diseño y su gestión en la empresa y con los específicos que los programas de apoyo persigan. Esto implicará la puesta en conocimiento del CADI o los gestores de cualquier incidencia o actitud por parte de las empresas receptoras, que suponga una desviación de dichos objetivos.
- c) Mantener confidencialidad absoluta sobre la información obtenida de las empresas participantes en los diferentes programas. Todo el trabajo generado durante la prestación de sus servicios será propiedad de la empresa que les contrate, y no podrá ser utilizado para ningún fin sin autorización expresa de la empresa propietaria.
- d) Mantener las condiciones de la homologación durante el período de vigencia de los programas de apoyo al diseño y su gestión en la empresa, y a comunicar cualquier modificación en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.
- e) No trabajar para empresas que realicen el mismo producto que una empresa beneficiaria de un programa de apoyo al diseño de una convocatoria anterior en tanto no transcurran dos años desde la finalización de sus servicios (excepción hecha del caso de empresa/s con gamas amplias de producto que puedan contener coincidencia en alguno/s de ellos, es decir exista una mera pertenencia al mismo sector, casos en los que sí será posible realizar el trabajo). No podrán tampoco, en caso de que se produzca esta coincidencia, desarrollar trabajos en paralelo para dos o más de estas empresas dentro de una misma convocatoria o periodo de ejecución de los programas de apoyo.

En los ámbitos del diseño de la identidad y la marca y del diseño de servicios, la imposibilidad de compatibilizar trabajos sí se extiende al caso de empresas que compartan el mismo sector.

- f) Participar en jornadas formativas o sesiones de inmersión para el conocimiento de metodologías concretas, si así lo especifican los respectivos programas de impulso al diseño, ello con el fin de unificar criterios y adoptar un procedimiento común de actuación.
- g) Acreditar durante el desarrollo del proceso de trabajo con arreglo a un programa de apoyo al diseño y su gestión en la empresa, que se han desempeñado las tareas de acuerdo a como dichos programas de apoyo establezcan.  
Para esta acreditación los socios o máximos responsables de las empresas homologadas deberán corresponsabilizarse del servicio prestado, firmando un documento que contenga una enumeración, y justificación del trabajo desarrollado, la metodología y las prácticas empleadas, así como una descripción de los métodos internos por los que se ha controlado y validado el trabajo realizado en cada etapa.
- h) Estar presente siempre al menos uno de los colaboradores externos homologados en las relaciones con las empresas participantes en los programas de apoyo al diseño y su gestión en la empresa.
- i) Permitir y prestar su colaboración en la realización de estudios y análisis sobre la utilidad del diseño, así como en la realización de publicaciones y/o participación en otros actos de difusión que el Gobierno de Aragón pudiera realizar con relación a los resultados de los programas de apoyo al diseño y su gestión en la empresa.
- j) Cualquier otra obligación que se establezca en los programas de apoyo al diseño y su gestión en la empresa o en la normativa aplicable.

**Artículo 18. Justificación y seguimiento.**

Las empresas homologadas deberán presentar la documentación que los programas puedan indicar en el plazo y ante el órgano que en ellos se indique.



Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden EIE/126/2018, de 10 de enero, del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de agosto de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
PS. La Consejera de Ciudadanía y Derechos  
Sociales (Decreto de 5 de julio de 2021,  
del Presidente del Gobierno de Aragón),  
M.<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Compras y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II de fecha 25 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 15 de marzo de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Compras y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Margarita Olleta Castañer para el desempeño del puesto de Jefa de Sección de Compras y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de agosto de 2021.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de promoción interna.**

Por Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 16 de diciembre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar Presidente Titular, en lugar de D.<sup>a</sup> María Aránzazu Alcácer López, a D.<sup>a</sup> María Soledad Corbacho Malo.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de agosto de 2021.— El Director Gerente, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director de Área de Recursos Humanos, Juan Ramón Artiga Guerrero.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1012/2021, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0143, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de abril de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, PARA LA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA**

Zaragoza, 28 de abril de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, D. Felipe Faci Lázaro, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto) en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de abril de 2021.

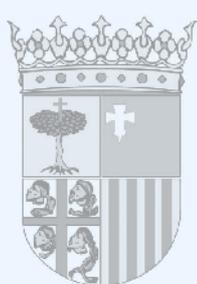
De otra parte, D. Manuel Rando López, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Teruel mediante sesión extraordinaria de constitución de la Diputación Provincial de Teruel celebrada en Teruel el 1 de julio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente convenio y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Segundo.— La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 66 dispone que la educación de personas



adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de personas adultas y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

Asimismo, en su artículo 67.3, establece que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas. En este último supuesto, se dará preferencia a las asociaciones sin ánimo de lucro. Estos convenios podrán, asimismo, contemplar la elaboración de materiales que respondan a las necesidades técnicas y metodológicas de este tipo de enseñanzas.

Tercero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1.1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, el artículo 1.2 le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Del mismo modo, de conformidad con su artículo 14, le corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, atendiendo a lo establecido en su artículo 17, le corresponde, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, a través del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y su ordenación académica.

Cuarto.— La Comunidad Autónoma de Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente ley.

Quinto.— El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el artículo 65 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone cuáles son las competencias de las diputaciones provinciales, estableciendo en el apartado b) la de prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales.

Por su parte, el artículo 160.2 de la citada ley, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Sexto.— La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objeto es la regulación y desarrollo de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la colaboración y búsqueda de mecanismos de coordinación con otras Administraciones pú-



blicas, agentes económicos y sociales, y entidades educativas, culturales y sociales, como instrumento de inclusión y vertebración social y territorial para dar respuesta a las necesidades educativas, formativas, sociales y de acceso al mercado laboral de la población adulta.

De esta forma, en su artículo 39.1 se establece que el Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con las Administraciones públicas, los agentes económicos y sociales y las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, con el fin de articular una oferta integrada de aprendizaje a lo largo de la vida adulta que responda a los fines y objetivos planteados en dicha Ley. Esta colaboración podrá llevarse a efecto mediante la suscripción de los oportunos acuerdos o convenios. Asimismo, podrá fomentar dicha oferta integrada a través de las correspondientes convocatorias públicas de ayudas.

Igualmente, su artículo 40.3 establece que el Gobierno de Aragón y las entidades locales o comarcas podrán coordinar sus acciones en materia de aprendizaje a lo largo de la vida adulta tendentes a una inclusión y mejora educativa y sociolaboral de las personas adultas mediante convenios de colaboración para lograr una mayor eficacia de los fines establecidos en esta ley.

Séptimo.— En cumplimiento de lo anteriormente citado, el Gobierno de Aragón viene celebrando convenio de colaboración para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente con la Diputación Provincial de Teruel, que tiene por objeto la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, siendo el anterior convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente de fecha 15 de mayo de 2017.

Por todo lo expuesto, debido a la inminente pérdida de vigencia del anterior convenio, se estima conveniente la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta.

Octavo.— Puesto que ambas instituciones tienen como objetivo el desarrollo de actuaciones de educación permanente dirigida a la población adulta y coincidiendo ambas partes en los objetivos de la provincia de Teruel, acuerdan suscribir un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, mediante las oportunas convocatorias públicas de ayudas, durante los cursos que en el marco de la vigencia del presente convenio se lleven a cabo en las entidades locales menores, comarcas, mancomunidades y municipios de la provincia de Teruel.

### Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. Para el desarrollo del presente convenio, se establecen por una parte compromisos comunes para ambas administraciones, así como individuales para cada una de las partes.

2. Ambas administraciones asumen conjuntamente los siguientes compromisos:

- Planificar y elaborar una programación anual de actuaciones a las que se refiere la cláusula cuarta en materia de aprendizaje a lo largo de la vida adulta de acuerdo a las necesidades educativas de la sociedad en la provincia de Teruel.

- Convocar cada Administración subvenciones a las entidades locales en el área de su competencia, para la realización de actuaciones de educación permanente durante la vigencia del presente convenio.

- Publicar tanto las convocatorias como las resoluciones de subvenciones a entidades locales de la provincia de Teruel y de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el boletín oficial correspondiente (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y “Boletín Oficial de Aragón”).

- Elaborar consensuadamente una memoria por curso académico de las actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta realizadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación Provincial de Teruel con base en este convenio.

- Organizar y desarrollar jornadas, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación para el profesorado que desarrolle actividades de educación permanente en base



en este convenio y que, por tanto, se halle adscrito a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

3. Además, cada una de las partes asume los siguientes compromisos:

a) Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- Adscribir las actuaciones sujetas a subvención en virtud de la resolución de las convocatorias de ayudas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de la convocatoria de la Diputación Provincial de Teruel a un Centro Público de Educación de Personas Adultas. Esta adscripción se realizará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación permanente, a propuesta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel y una vez oída la propuesta de la Diputación de Teruel. Estas actuaciones tendrán la consideración de Aulas.

Asimismo, si una entidad local no resultase beneficiaria de ayudas y desarrollase un programa de educación permanente, podrá solicitar por escrito a la Dirección General competente en materia de educación permanente su adscripción como aula a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, que resolverá mediante resolución, en el plazo de un mes desde su solicitud.

- La planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones a las que se refiere la cláusula cuarta, de acuerdo con el calendario escolar aprobado en cada uno de los períodos de vigencia del presente convenio, quedarán integradas en el Plan General Anual y en la Memoria Anual del Centro Público de adscripción, contando con un anexo específico en cada uno de estos documentos.

b) La Diputación Provincial de Teruel se compromete a:

- Mediante el Área de Educación, Cultura y Turismo de la Diputación Provincial de Teruel, realizar la planificación de las actuaciones a las que se refiere la cláusula cuarta de acuerdo con el calendario escolar aprobado para las respectivas anualidades de la vigencia del convenio.

4. La Diputación Provincial de Teruel será considerada como entidad colaboradora del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la organización y realización de aquellas actuaciones de formación del profesorado, tales como cursos de formación, congresos, jornadas o seminarios, cuyo objeto sea la adquisición y/o perfeccionamiento de la cualificación del personal docente que intervenga en alguna de las actuaciones específicas relacionadas en este convenio.

Dichas actuaciones formativas deberán planificarse conjuntamente entre el Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente y el Área de Educación, Cultura y Turismo de la Diputación Provincial de Teruel competente en esta materia, y, en cualquier caso, conforme a la normativa relativa a la formación del profesorado.

#### Tercera.— *Compromisos económicos.*

1. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este respecto, cada parte asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio. No obstante, cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización de la correspondiente adenda.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

#### Cuarta.— *Ámbitos de actuación.*

Las actuaciones a desarrollar por las corporaciones locales en materia de aprendizaje a lo largo de la vida adulta dirigidas a la población adulta deberán concretarse en algunos de los siguientes programas e itinerarios:

- Programas de formación inicial de personas adultas, desde la alfabetización en lengua materna, especialmente en las lenguas propias, la adquisición y actualización de las competencias clave, la adquisición de idiomas y conocimientos básicos y funcionales sobre tecnologías de la información y la comunicación hasta la obtención de la titulación básica del sistema educativo.

- Itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional.



- Programas para la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
  - Programas de cualificación y recualificación profesional.
  - Itinerarios que promuevan el desarrollo personal, la participación social y ciudadana, los valores democráticos y solidarios, la formación cultural, musical, artística y de diferentes idiomas, lenguas propias y lenguajes, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la salud y consumo, el envejecimiento activo y el cuidado y respeto del medio ambiente.
  - Itinerarios específicos cuyo fin sea la inserción educativa, laboral, social y comunitaria de colectivos en riesgo o situación efectiva de exclusión social, con necesidad específica de apoyo educativo, colectivo de mayores, jóvenes sin cualificación, comunidad gitana, personas migrantes, personas con discapacidad o de otros grupos o entornos familiares con especiales características y necesidades.
  - Programas de incorporación a la sociedad española y aragonesa, que incluya conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón, con el fin de facilitar la integración de la población extranjera en nuestra sociedad y la posibilidad de obtener el permiso de residencia o la nacionalidad española.
- La programación, horarios, ratios y titulación del profesorado de las actuaciones objeto del convenio estará sujeta a la normativa vigente de cada una de las enseñanzas.

**Quinta.— Seguimiento, vigilancia y control.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- El Inspector/a Jefe del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Teruel o persona en quien delegue.
- Una persona representante de la Dirección General competente en materia de educación permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, nombrada por la Dirección General correspondiente.
- Una persona representante de la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, nombrada por la Dirección Provincial.

Por parte de la Diputación Provincial de Teruel:

- El Diputado/a Delegado/a del Área de Educación, Cultura y Turismo, o persona en quien delegue.
- El Diputado/a Delegado/a para el seguimiento del convenio de Educación Permanente o persona en quien delegue.
- El Jefe/a de Servicio de Educación o persona en quien delegue.

Serán funciones de esta comisión:

- Elaborar el programa anual de actuaciones.
- Planificar, coordinar y armonizar las convocatorias de ayudas a las Entidades locales.
- Informar de la resolución de concesión de subvenciones a Entidades locales para actuaciones de educación permanente, en la convocatoria realizada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la realizada por la Diputación Provincial de Teruel.
- Confeccionar una memoria anual de las actividades desarrolladas con base en este convenio por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación Provincial de Teruel.
- Controlar la correcta ejecución del convenio, así como la resolución de las controversias derivadas del mismo.

La referida comisión de seguimiento deberá celebrar al menos una reunión por curso escolar de carácter ordinario durante el periodo de vigencia del convenio, sin perjuicio de hacerlo con carácter extraordinario, a requerimiento de alguna de las partes.

**Sexta.— Vigencia y modificación del convenio.**

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo unánime y expreso de las partes, mediante la firma de la adenda correspondiente, según lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.



3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de un mes, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

**Séptima.— Causas de resolución.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

3. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

**Octava.— Difusión.**

1. Ambas entidades se conceden mutuamente la autorización para publicitar este convenio a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado, en las condiciones previstas en esta cláusula.

En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas, se consignará la referencia Gobierno de Aragón Y Diputación Provincial de Teruel, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

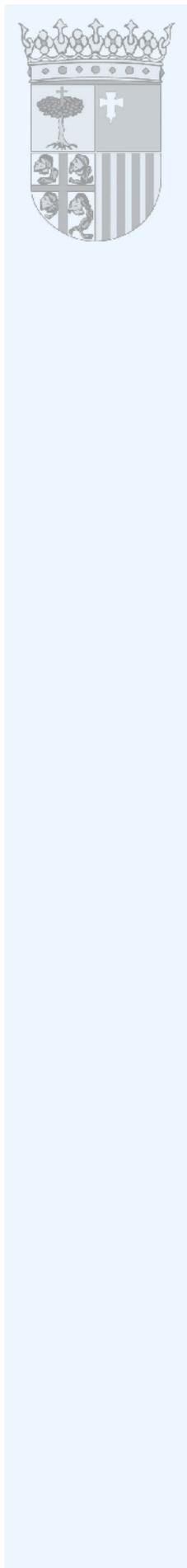
**Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran tener lugar entre ambas partes, que no puedan solventarse por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Décima.— Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.**

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que sea necesario para la correcta ejecución del convenio deberá respetar lo dispuesto en las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto



de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

2. Toda la información de carácter personal, pública, técnica o de terceros a que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación Provincial de Teruel tuvieran acceso en el marco del presente acuerdo tendrá carácter confidencial y quedará sometida a la normativa aplicable, limitándose su empleo al cumplimiento estricto de la actividad a desarrollar.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.



**ORDEN PRI/1013/2021, de 11 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para el desarrollo del programa “Abierto por vacaciones” en centros docentes públicos ubicados en el municipio de Huesca.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0144, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de junio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA  
“ABIERTO POR VACACIONES” EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS UBICADOS  
EN EL MUNICIPIO DE HUESCA**

Zaragoza, 7 de junio de 2021.

De una parte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, D. Felipe Faci Lázaro, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto) en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 2 de junio de 2021.

De otra parte, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, elegido en sesión constitutiva de la corporación municipal del día 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente convenio y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.— El artículo 20.a) del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, su artículo 73 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 112.5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complemen-



tarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segundo.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 1.2.ñ) que corresponde al mismo las funciones relativas a transporte escolar, comedores escolares, escuelas-hogar, centros de vacaciones escolares, centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades.

La Comunidad Autónoma Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de dicha ley.

Así, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Tercero.— La Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa “Abierto por Vacaciones” tiene por objeto establecer el marco de participación en el programa “Abierto por Vacaciones” por parte de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dicho programa impulsa la realización en los centros educativos de actividades durante los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano, facilitando la apertura y uso de sus instalaciones en función de las actividades presentadas en un proyecto de actuación.

Cuarto.— Es voluntad de ambas instituciones impulsar conjuntamente las iniciativas tendientes a favorecer la participación educativa y desarrollar programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan y especialmente atender de forma coordinada a las necesidades vinculadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, la integración y participación en condiciones de igualdad del alumnado en actividades que favorezcan su desarrollo y la atención a las necesidades básicas de los menores también en periodo vacacional.

Es por ello que ambas instituciones acuerdan suscribir un convenio de colaboración, de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada, y con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo durante el periodo vacacional del programa “Abierto por Vacaciones” en centros docentes públicos ubicados



en el municipio de Huesca que impartan Educación Infantil y Primaria y Educación Especial, que se realizará conforme a lo establecido en la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa “Abierto por Vacaciones”.

*Segunda.— Obligaciones de las partes.*

1. En el desarrollo del presente convenio, el Ayuntamiento de Huesca se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Asumir la financiación de los recursos necesarios para garantizar la presencia de personal auxiliar en todos los centros que participen en el programa, siempre que exista disponibilidad real del personal municipal encargado de las conserjerías de los centros docentes públicos.
- b) Aportar hasta un máximo de 20 horas semanales para la limpieza de los espacios usados en los centros durante los días que funcione el programa.
- c) Sufragar los gastos de mantenimiento y suministros de los centros participantes en estas actividades.
- d) Garantizar la continuidad del programa en el mes de agosto en uno de los centros de la ciudad.
- e) Favorecer la participación en estas actividades, incluido el servicio de comedor, del alumnado que tenga concedida ayuda de comedor durante el curso escolar y que estén empadronados en el municipio de Huesca.
- f) En el caso de que el programa “Abierto por Vacaciones” sea desarrollado por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros participantes (en adelante, Ampas), el Ayuntamiento aportará una cantidad económica, mediante convenio con las mismas, que permita sufragar el coste de esa participación. Asimismo, aportará, a través de las Ampas, una cantidad económica destinada a material o refuerzo de las actividades.
- g) Incluir en la actividad de campamento urbano municipal la reserva de plazas para alumnado que tenga concedida ayuda de comedor durante el curso escolar y que estén empadronados en el municipio de Huesca.

2. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del programa en cada curso escolar.
- b) Promover la participación y colaboración de las Ampas con los centros que desarrollen el programa.
- c) Poner a disposición de la comunidad educativa las instalaciones y espacios necesarios para el desarrollo del programa.
- d) Impulsar la participación de los consejos escolares en el desarrollo del programa.

3. Ambas instituciones se comprometen a difundir conjuntamente los servicios ofertados para estos fines, así como la posibilidad de participación en los mismos, en condición de destinatarios, del alumnado que tengan concedida ayuda de comedor para el curso escolar y que estén empadronados en Huesca.

*Tercera.— Compromisos económicos.*

La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control. Esta comisión será paritaria y se compondrá de dos representantes de cada una de las partes, siendo presidida por la Directora del Servicio Provincial de Huesca o persona en quien delegue, y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La referida Comisión de seguimiento y evaluación se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y cuantas veces sea necesario con carácter extraordinario a requerimiento de alguna de las partes.



**Quinta.— Vigencia y modificación del convenio.**

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el primer día lectivo del curso escolar 2021-2022, pudiendo prorrogarse previo acuerdo unánime y expreso de las partes, mediante la firma de la adenda correspondiente. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en ningún caso podrá ser superior a cuatro años.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de un mes, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

**Sexta.— Causas de resolución.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

3. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

**Séptima.— Difusión.**

1. En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas, se consignará la referencia Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Huesca, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

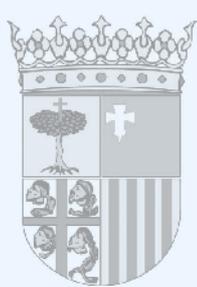
2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

**Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento y evaluación, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Novena.— *Protección de datos de carácter personal* y confidencialidad.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que sea necesario para la correcta ejecución del convenio deberá respetar lo dispuesto en las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

2. Toda la información de carácter personal, pública, técnica o de terceros a que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Huesca tuvieran acceso en el marco del presente acuerdo tendrá carácter confidencial y quedará sometida a la normativa aplicable, limitándose su empleo al cumplimiento estricto de la actividad a desarrollar.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.



**ORDEN PRI/1014/2021, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la cuarta Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, para la creación y dotación del Fondo de Apoyo a la Innovación de las PYMES aragonesas.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0066, la Adenda suscrita, con fecha 2 de junio de 2021, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PYMES ARAGONESAS**

En Zaragoza, a 2 junio de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D.<sup>a</sup> María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 19 de mayo de 2021.

De otra, D.<sup>a</sup> Marta Gastón Menal, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante, SODIAR), en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto.

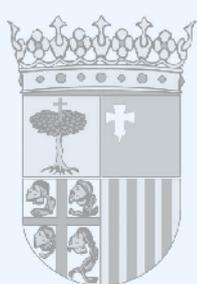
**EXPONEN**

I

Con fecha 22 de septiembre de 2010, se suscribió un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (entonces Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de Aragón (entonces Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad), para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y cuyo objetivo era el desarrollo de un programa de actuaciones de promoción de la innovación sobre los cinco ejes de la Estrategia Estatal de Innovación.

En el marco de la Estrategia Regional de Innovación Empresarial (Innovaragón), en su línea 4, se contemplaba el apoyo a la creación de empresas innovadoras. Para su materialización, el 1 de junio de 2011, se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, para la creación y dotación del Fondo de apoyo a la innovación de las PYMES aragonesas. Dicho convenio fue modificado mediante Adendas de fechas 4 de septiembre de 2013, de 21 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2018.

El objetivo de dicho convenio era dotar de apoyo financiero a las empresas aragonesas existentes o de nueva creación, que acometieran o ejecutaran proyectos o iniciativas empresariales innovadoras y que creasen y/o mantuvieran puestos de trabajo. En las cláusulas del



convenio, se describe el funcionamiento, compromisos de las partes, condiciones para la evaluación de los proyectos y vigencia del mismo.

Para la dotación del Fondo, el Gobierno de Aragón se comprometió, de acuerdo con la cláusula tercera, a aportar la cantidad total de siete millones de euros (7.000.000 de euros), importe que fue íntegramente desembolsado por el Gobierno de Aragón.

## II

El periodo de reinversión del Fondo derivado de la tercera Adenda terminaba el 31 de diciembre de 2020 por lo que SODIAR presentó, en la reunión de la Comisión de Evaluación de Proyectos de fecha 28 de septiembre de 2020, un "Informe para Adenda 4 al Fondo de Innovación de las PYMES aragonesas" que recogía, a la citada fecha, los principales parámetros económicos y de inversión del fondo y de los proyectos financiados.

Desde la firma inicial del convenio hasta finales de 2020, se han recibido 161 proyectos, de los que 81 han sido aprobados por los respectivos comités de evaluación. En ese periodo SODIAR ha formalizado 79 operaciones a través de préstamos participativos, por un importe de nueve millones seiscientos veinticuatro mil euros (9.624.000€), superior a los siete millones de euros dotados inicialmente para el Fondo, como consecuencia de la reinversión de los importes recobrados de la inversión inicial. De todas estas operaciones, 36 corresponden a nuevos proyectos (46%) y 15 se localizan en incubadoras o parques tecnológicos. La mayor parte corresponde a Industria Manufacturera (45%), Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas (26%) e Información y comunicaciones (13%). El 90% correspondía a la provincia de Zaragoza. Se espera que esta inversión de SODIAR contribuya a generar una inversión empresarial de cerca de cuarenta y un millones de euros (efecto multiplicador 3,2) y a la creación/mantenimiento de 1.782 empleos.

## III

Analizados los datos que derivan de la gestión del fondo, se confirma que el Fondo de innovación se ha consolidado como un instrumento de gran interés para la financiación de proyectos innovadores. La difusión del fondo, desde su creación, ha permitido generar un amplio conocimiento por parte del tejido empresarial aragonés, tanto de su existencia como de sus condiciones de concesión y gestión, habiéndose convertido en un instrumento habitual de financiación de proyectos empresariales innovadores en la Comunidad y contribuyendo a dinamizar el tejido empresarial aragonés.

En este sentido, la reactivación de la actividad financiadora de nuevos proyectos empresariales, sin necesidad de realizar nuevas dotaciones económicas por parte del Gobierno de Aragón, podría realizarse mediante la reinversión de los importes de los principales de la inversión de las financiaciones concedidas con cargo al fondo y que se recuperen en 2021, 2022 y 2023. Por lo tanto, el inicio del periodo de desinversión y de reintegro al Gobierno de Aragón comenzará en 2024.

Como consecuencia de lo anterior, el periodo de inversión se prolonga, como mínimo, hasta el primer trimestre de 2024, para permitir invertir los importes recuperados desde 2021 a 2023, y el periodo de desinversión se alarga hasta 2028 para completar los plazos de vencimiento de los préstamos concedidos en 2023, por lo que parece adecuado extender hasta esa fecha el fin de vigencia del convenio.

## IV

La citada Comisión de evaluación de proyectos, en su reunión de 28 de septiembre de 2020, una vez analizada la evolución del propio fondo, la del programa Innovaragón, la actual coyuntura económica y la experiencia de funcionamiento, acordó someter al Consejo de Administración de SODIAR y al Gobierno de Aragón la modificación del convenio suscrito entre ambas partes, en los siguientes términos:

- a) Autorizar la reinversión por parte de SODIAR en proyectos empresariales de aquellos importes que perciba en concepto de amortización de principal de préstamos y desembolsos de participación en capital de las financiaciones concedidas a proyectos empresariales y no abonados al Gobierno de Aragón que se perciban en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- b) Posponer el inicio del periodo de desinversión al ejercicio 2024, entendida como la obligación de reintegro al Gobierno de Aragón de los principales recuperados de las financiaciones concedidas con cargo al fondo.



De esta manera, el periodo de devolución se inicia en 2024 restituyendo los importes invertidos que sean recuperados en los ejercicios 2021 a 2023, con un incremento del interés del 1,232% devengado al amparo de la cláusula tercera del convenio.

El periodo de desinversión finalizará en 2028.

- c) Ampliar la vigencia del convenio hasta la finalización del ejercicio 2028.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la citada comisión, las partes firmantes manifiestan su voluntad de modificar las cláusulas tercera y quinta del convenio y, a estos efectos, acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, para la creación y dotación del Fondo de apoyo a la innovación de las PYMES aragonesas, suscrito el 1 de junio de 2011, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— *Modificación del convenio, en su redacción dada por la tercera Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, para la creación y dotación del Fondo de Apoyo a la Innovación de las PYMES aragonesas, suscrita el 16 de octubre de 2018.*

Uno. Se modifica el penúltimo párrafo de la cláusula tercera del convenio, “Compromisos de las partes”, que queda redactado como sigue:

“Los importes a reintegrar se liquidarán y abonarán anualmente dentro de los cinco primeros días del mes de diciembre de cada año de desinversión, años 2024 a 2028. El ingreso de todas las cuantías señaladas se realizará en la cuenta número ES78 2085.0103.98.0300633309 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, los importes del principal, objeto de inversión a 31 de diciembre de 2015, más los que se recuperen en los ejercicios 2016 a 2023, podrán ser objeto de reinversión en nuevos proyectos empresariales.

Los intereses del 1,232% devengados y no pagados hasta el 31 de diciembre de 2017 se abonarán en la citada cuenta en los cinco primeros días del mes de noviembre. Los que se devenguen en los ejercicios sucesivos se liquidarán anualmente y se abonarán en la referida cuenta en los cinco primeros días de cada mes de diciembre.

Los importes recuperados de estas reinversiones con posterioridad al fin de la vigencia del convenio, se ingresarán en la referida cuenta, incrementados en el 1,232% anual, mediante liquidaciones trimestrales hasta su total cancelación”.

Dos. Se modifica la cláusula quinta del convenio, “Vigencia y modificación”, que queda redactada como sigue:

“Quinta.— *Vigencia y modificación.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de marzo de 2024, manteniéndose el periodo de desinversión en los años 2024 a 2028”.

Segunda.— *Permanencia del resto del texto.*

Se mantiene el resto del texto del convenio en su redacción actual.

En prueba de conformidad, los intervinientes firman la presente Adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la misma y en la normativa aplicable.



**ORDEN PRI/1015/2021, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la reactivación económica y social en la provincia de Teruel como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0146, la Adenda suscrita, con fecha 14 de junio de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE TERUEL, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
EN LA PROVINCIA DE TERUEL COMO RESPUESTA A LA SITUACIÓN ORIGINADA  
POR EL COVID-19 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ARAGONESA  
PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA**

Zaragoza, 15 de junio de 2021.

**INTERVIENEN**

Por parte del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de sus competencias y autorizada para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2021.

Por parte de la Diputación Provincial de Teruel, D. Manuel Rando López, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que por Decreto número 1807, de fecha 11 de junio de 2021, ha aprobado la presente Adenda de modificación del convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan en presente convenio de colaboración, según los siguientes.

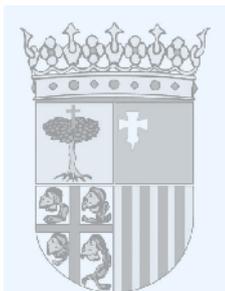
**ANTECEDENTES**

El 28 de diciembre de 2020 se firmó el convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la reactivación económica y social en la provincia de Teruel como respuesta a la situación originada por el covid-19 en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica.

De acuerdo a lo previsto en su cláusula novena, el 19 de abril de 2021 se reúne la Comisión de Seguimiento del convenio, para la modificación del mismo en relación con la modificación de la distribución de los importes entre los objetivos 2 y 3, así como en relación con la documentación justificativa a presentar por parte del Gobierno de Aragón,

**CLÁUSULAS**

Primera.— Redistribuir los importes del convenio, reflejados en el punto 1 de su cláusula segunda, entre los Objetivos número 3 y número 2, quedando los importes por objetivos de la siguiente manera:

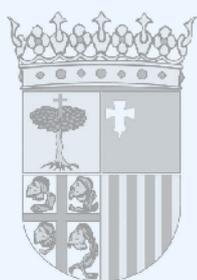


REDISTRIBUCIÓN DE IMPORTE S				
Objetivo 1	1.A	4300-75001	290.101,00 €	647.244,00 €
	1.B	4300-45001	357.143,00 €	
Objetivo 2		2410-45002	234.756,00 €	234.756,00 €
Objetivo 3		3340-45003	118.000,00 €	118.000,00 €
				<b>1.000.000,00 €</b>

Segunda.— La aprobación del siguiente anexo de justificación, para adjuntarlo a los certificados emitidos por los distintos Departamentos, debiendo certificarse así mismo la fecha de pago.

Nº	NIF	TERCERO	MUNICIPIO	CONCEPTO	FECHA ADO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN POR BENEFICIARIO
1				Objetivo 1a		
2				Objetivo 1a		
3				Objetivo 1a		
				Objetivo 1a	TOTAL GASTO EJECUTADO DGA	973.138,45

En prueba de conformidad firman la presente Adenda de modificación del convenio en el día de la fecha que figura en la firma electrónica.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

**ORDEN CUS/1016/2021, de 9 de agosto, por la que se publica el Acuerdo de 29 de julio de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Investigación en Filosofía por la Universidad de La Laguna, la Universidad de Murcia y la Universidad de Zaragoza, relativa al cambio de denominación de tres especialidades y a la reducción de la oferta de especialidades de seis a cuatro, a partir del curso académico 2021/2022.**

Con fecha 29 de julio de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Máster Universitario en Investigación en Filosofía por la Universidad de La Laguna, la Universidad de Murcia y la Universidad de Zaragoza, relativa al cambio de denominación de tres especialidades y a la reducción de la oferta de especialidades de seis a cuatro, a partir del curso académico 2021/2022.

De conformidad con el apartado segundo del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 9 de agosto de 2021.

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

**ANEXO**

**ACUERDO DE 29 DE JULIO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,  
POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA POR LA UNIVERSIDAD  
DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,  
RELATIVA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE TRES ESPECIALIDADES  
Y A LA REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE ESPECIALIDADES DE SEIS A CUATRO,  
A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades



de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente comunidad autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable de la Dirección General competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

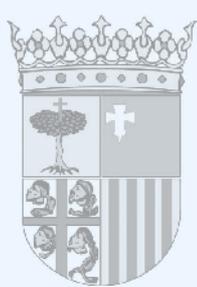
Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 25 de abril de 2017, se autorizó la implantación del título de Máster Universitario en Investigación en Filosofía por la Universidad de La Laguna, la Universidad de Murcia y la Universidad de Zaragoza, estando inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicitó, con fecha 18 de febrero de 2021, la emisión de informe sobre la adecuación a la programación universitaria de la modificación del Máster Universitario en Investigación en Filosofía a partir del curso 2021-2022 consistente en la modificación de la denominación de tres especialidades y en la reducción de la oferta de las especialidades de 6 a 4 quedando como especialidades autorizadas las siguientes:

- Especialidad en Filosofía contemporánea.
- Especialidad en Lenguaje, mente y ciencia.
- Especialidad en Ética y Filosofía política.
- Especialidad en Estética contemporánea.

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la Dirección General de Universidades, con fecha 8 de marzo de 2021, emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud con arreglo a la anterior programación universitaria aprobada por el Acuerdo de 27 de octubre de 2015, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019.

Posteriormente, el Gobierno de Aragón ha adoptado el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen los principios y objetivos, que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024, que junto con la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, configuran el marco jurídico vigente de la ordenación académica universitaria desarrollado en la Comunidad Autónoma de Aragón.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la modificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales precisará autorización del Gobierno de Aragón en el caso de las enseñanzas de Grado o Máster, cuando la modificación afecte, entre otros, al apartado 1.1 (Denominación) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento de modificación de planes de estudios ya verificados, el Consejo de Universidades remitió a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación la solicitud de modificación del plan de estudios.

Tras obtener la evaluación favorable sobre la modificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación mediante informe de 30 de abril de 2021, y habiendo obtenido con fecha 18 de mayo de 2020 la Resolución del Consejo de Universidades para la renovación de la acreditación del título oficial, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicitó la autorización para la modificación del Máster Universitario en Investigación en Filosofía para el curso 2021-2022, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 6 de julio de 2021 la Dirección General de Universidades constata en su informe propuesta que la solicitud se adecúa a la vigente programación universitaria, aprobada por el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, no estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente con efectos a partir del curso 2021/2022.

En virtud de todo lo anterior, visto el mencionado informe propuesta de la Dirección General de Universidades de 6 de julio de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de julio de 2021, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.— Autorizar la modificación del título de Máster Universitario en Investigación en Filosofía por la Universidad de La Laguna, la Universidad de Murcia y la Universidad de Zaragoza, relativa al cambio de denominación de tres especialidades y a la reducción de la oferta de especialidades de seis a cuatro, a partir del curso académico 2021/2022.

Segundo.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



**ORDEN CUS/1017/2021, de 9 de agosto, por la que se publica el Acuerdo de 30 de junio de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Universidad San Jorge para la implantación y puesta en funcionamiento del título de Graduado o Graduada en Biomedicina a partir del curso académico 2021-2022.**

Con fecha 30 de junio de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza a la Universidad San Jorge para la implantación y puesta en funcionamiento del título de Graduado o Graduada en Biomedicina a partir del curso académico 2021-2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 9 de agosto de 2021.

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

**ANEXO**

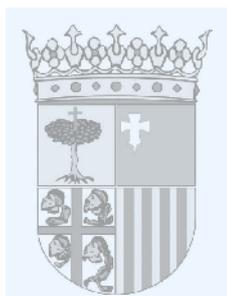
**ACUERDO DE 30 DE JUNIO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,  
POR EL QUE SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD SAN JORGE LA IMPLANTACIÓN  
Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA  
EN BIOMEDICINA A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho real Decreto, tras la citada verificación y autorización, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.



Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria, si bien el citado precepto establece que las solicitudes concernientes a enseñanzas universitarias oficiales conjuntas no están sujetas a plazo de presentación, pero en ellas debe constar el curso académico a partir del cual se solicita la implantación.

De conformidad con lo anterior, la Rectora de la Universidad San Jorge, solicitó con fecha 30 de septiembre de 2020 la emisión de informe de adecuación a la programación universitaria para la implantación del título de Grado en Biomedicina por la Universidad San Jorge, a partir del curso 2021-22, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 27 de octubre de 2020, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Grado en Biomedicina por la Universidad San Jorge, a partir del curso 2021-22.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma y se procedió a suspender los términos y a interrumpir los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo, habilitaba a las entidades del sector público a acordar de forma motivada la continuación, entre otros, de aquellos procedimientos administrativos que fueran indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

En uso de tales atribuciones, por Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.

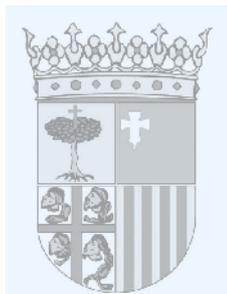
Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras obtener la evaluación favorable de la verificación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 4 de mayo de 2021 y la verificación positiva del Consejo de Universidades de fecha 24 de mayo de 2021, la Universidad San Jorge, con fecha 26 de mayo de 2021, solicitó la autorización para la implantación de la nueva titulación en el curso académico 2021-2022, presentando el anexo II acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, para el curso 2021/2022.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, desde la Dirección General de Universidades se comprueba que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y, con fecha 16 de junio de 2021, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba tal situación y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza universitaria.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades de 16 de junio de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de junio de 2021, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.— Autorizar a la Universidad San Jorge para la implantación y puesta en funcionamiento del título de Graduado o Graduada en Biomedicina para el curso académico 2021-2022.



Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

### **ORDEN EPE/1018/2021, de 18 de agosto, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.**

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible, aprobada por Acuerdo de Gobierno de Aragón, de 4 de septiembre de 2018, se enmarca en los Objetivos de la “Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible” impulsados desde Naciones Unidas, que se formularon para dar respuesta a los importantes desafíos y prioridades del planeta y que parten de que para lograr el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos centrales: el crecimiento económico inteligente, basado en el conocimiento y la innovación, el crecimiento integrador, esto es, el desarrollo de una economía cuyo objetivo es la inclusión social y la cohesión territorial y el crecimiento sostenible, que fomenta una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y más competitiva.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible incluye acciones y compromisos que persiguen promover una economía inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, y ello a través de la modernización de las empresas y la introducción de las tecnologías en los procesos, de modo que se utilicen los recursos con mayor eficacia, y los procesos sean limpios, eficientes y ambientalmente racionales.

El actual sistema de producción lineal basado en extraer > producir > consumir > desechar contribuye directamente a la degradación de los entornos naturales y no atiende a las necesidades de un mercado que exige cada día más transparencia y responsabilidad. Para dar respuesta a estos desafíos, la economía circular se presenta como una propuesta prometedora porque conecta la generación de modelos de negocios innovadores, el ecodiseño de productos y servicios y la recuperación y revalorización de recursos y la energía. La sostenibilidad de esta economía se basa en la minimización del uso de recursos naturales y energéticos, sustituyéndolos por los derivados de los residuos generados y de las emisiones derivadas de los procesos de producción y del propio consumo de bienes y servicios. Reutilizar y valorizar, alargando en lo posible el ciclo de vida de los productos y mejorar la eficiencia de los procesos y usos, facilita la innovación y la circularidad de la economía y la competitividad empresarial, social y ambiental. Además, contribuye a una economía diversificada, ecoeficiente y más resiliente ante la escasez de recursos (materias primas, agua y energía) y ante los efectos derivados del cambio climático.

En Aragón se quiere dar respuesta a estas necesidades y objetivos desde la Estrategia “Aragón Circular”, firmada el 30 de enero de 2020, con el impulso del Gobierno de Aragón y de la que forman parte los agentes sociales y las principales empresas implicadas en el sector. La Estrategia propone un nuevo modelo de desarrollo de negocio utilizando y optimizando los stocks, los usos y los flujos de materiales, energía y residuos, con el objetivo último de alcanzar la eficiencia del uso de los recursos, basada en el principio de “cerrar el ciclo de vida” de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.

La importancia del impulso de la economía circular en nuestro territorio resulta, por lo tanto, evidente, pero exige la implicación de las administraciones públicas para llevar a cabo el gran cambio en la economía aragonesa, dado que en ocasiones se ha detectado un cierto desfase entre las administraciones públicas y las empresas.

Precisamente para impulsar la economía circular, mediante la Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial.

De conformidad con el artículo 14 de la citada Orden, las ayudas se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. La convocatoria de subvenciones públicas se dirige a aquellos proyectos empresariales significativos de desarrollo experimental y/o de investigación industrial.

Por lo tanto, las subvenciones otorgadas tienen como objetivo fomentar el desarrollo y/o investigación industrial, impulsar un modelo económico sostenible, y mejorar la competitividad de la economía aragonesa, pues todo ello, al final, redundará en la promoción del empleo en nuestra comunidad.

La cuantía máxima de la subvención a conceder se determina en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso se puedan superar los límites establecidos por el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



De acuerdo con las bases, el régimen de concesión de las subvenciones se ajusta a los requisitos exigidos en el citado Reglamento tanto en lo que a la intensidad de la ayuda, costes subvencionables e importe máximo subvencionable se refiere, así como al resto de condiciones que prevé, por lo que éstas quedarían exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Así pues, las subvenciones se ajustarán tanto a los requisitos establecidos en el Capítulo I del mencionado Reglamento, como a las condiciones específicas aplicables a la categoría de ayudas de investigación y desarrollo e innovación.

Por otra parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023 hace referencia a los objetivos estratégicos cuya consecución se persigue con la convocatoria de estas ayudas: crecimiento empresarial, promoción y desarrollo económico y empresarial mediante la inclusión de la línea “Ayudas para proyectos empresariales con desarrollo experimental y/o investigación industrial. Economía circular”.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por ello, esta convocatoria de subvenciones para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial incluye en su parte dispositiva la gestión y tramitación de las comunicaciones con la administración concedente a través de medios electrónicos, dando cumplimiento así a la obligatoriedad que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo ello revertirá en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas y constituye una prioridad del Gobierno de Aragón que viene trabajando en la implantación y desarrollo de la Administración electrónica para una mayor transparencia y calidad en la gestión de los procedimientos y, en este caso, de las subvenciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

Por último, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 incluyen en el presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para dicho ejercicio dotación económica para financiar las ayudas que se convocan en la aplicación presupuestaria 15040 G/6125/770174/91002. Por otra parte, la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, establece normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

No obstante, el crédito de esta convocatoria podrá verse incrementado mediante fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria.**

Esta convocatoria establece y concreta las condiciones de acceso a un régimen de subvenciones para el año 2021, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón que contengan desarrollo experimental y/o investigación industrial, relativos a procesos o productos para adaptarlos a los principios de la economía circular.

**Segundo.— Normativa aplicable.**

Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por la Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en



Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial (en adelante, Bases), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 24 de mayo de 2021, y, en lo previsto por estas, por las siguientes normas:

- a) Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (Ley de Subvenciones de Aragón).
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley General de Subvenciones) y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento 651/2014) y, en concreto, sus artículos 25 y siguientes, relativos a ayudas a proyectos de investigación y desarrollo.
- e) Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Tercero.— *Definiciones.*

A efectos de lo dispuesto en estas bases reguladoras, se establecen las siguientes definiciones:

1. Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2. Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3. Plan: documento en que se combinan, aunque de forma individualizada, los distintos proyectos presentados por una misma entidad con el objeto de obtener la subvención objeto de esta convocatoria.

4. Umbrales máximos de notificación: umbrales previstos en los párrafos (ii) y (iii) del artículo 4 del Reglamento UE 651/2014 que determinarían la obligación de notificar la concesión de una ayuda concreta concedida al amparo de estas Bases a la Comisión Europea con carácter previo a su ejecución. Estos umbrales son los siguientes:

Para un proyecto predominantemente de investigación industrial: 20.000.000 de euros de ayuda por entidad y por proyecto. Tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial o en las categorías de investigación industrial e investigación fundamental tomadas conjuntamente.

Para un proyecto predominantemente de desarrollo experimental: 15.000.000 de euros de ayuda por entidad y por proyecto. Tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental.

5. Organismos de investigación y difusión de conocimientos: toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su



forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, podrán no gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

6. Colaboración efectiva: colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados; una o varias de las partes pueden soportar la totalidad de los costes del proyecto y liberar así a otras partes de sus riesgos financieros (salvo en el caso de los organismos de investigación y difusión de conocimientos que deben desarrollar un mínimo del 10% del proyecto); la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración.

7. Pequeña empresa: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

8. Mediana empresa: Empresa que cuenta con entre 250 y 50 personas trabajadoras y cuyo volumen de negocios anual se sitúa entre 50 y 10 millones de euros o su balance general anual se sitúa entre 43 y 10 millones de euros.

9. Empresa en crisis: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

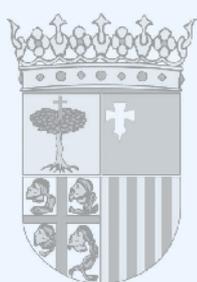
- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, “sociedad de responsabilidad limitada” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y “capital social” incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunas de las personas socias tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, “sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la normativa concursal para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
  1. La relación deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y.
  2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

Cuarto.— *Actividades subvencionables.*

1. En los proyectos que se presenten a la obtención de ayudas sólo se considerarán subvencionables las actividades de desarrollo experimental y/o investigación industrial relativos a procesos o productos que tengan una contribución sustancial a la transición hacia una economía circular en particular.

Las actividades subvencionables de estos proyectos será aquellas que se encuentren dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Ecodiseño de procesos y productos que promueva una mayor eficiencia de los recursos materiales a lo largo del ciclo de vida del producto, incluyendo la reutilización del producto o partes del mismo.



- b) Reciclado de materiales u otras formas de valorización material de subproductos o residuos. Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.
- c) Simbiosis industrial que promueva la eficiencia en el uso de residuos y subproductos.
- d) Nuevos procesos, tecnologías o materiales que contribuyan a la valorización de residuos que actualmente no se están valorizando.

2. No se considerarán subvencionables en esta convocatoria las actividades de valorización energética y las de eliminación de residuos.

3. Si alguno de los proyectos que se presenten incluye tanto actividades subvencionables como no subvencionables, sólo podrá obtener financiación por las incluidas en el apartado 1.

A tal efecto, el proyecto deberá desglosar claramente la parte subvencionable de la que no lo es, diferenciando los costes de una y otra. En caso de que no se efectúe este desglose el proyecto podrá ser considerado no subvencionable de forma íntegra.

4. Para poder optar a las ayudas convocadas, los proyectos que se presenten deberán tener un importe superior a 650.000 euros.

5. No se considerarán subvencionables aquellas actividades que no tengan un efecto incentivador en la inversión en investigación industrial y desarrollo experimental. Se considera que carecen de tal efecto incentivador las actividades relativas a proyectos que se hubieran comenzado en una fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda al amparo de esta convocatoria, salvo en el supuesto de haber presentado una manifestación de interés ajustada a los requisitos y condiciones requeridos en el apartado octavo de la Orden EPE/485/2020, de 17 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020), en cuyo caso se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la citada manifestación a los efectos de este apartado.

En todo caso, para que la manifestación de interés presentada sea considerada como solicitud de ayuda de modo que se estime que la ayuda solicitada tenga efecto incentivador, y por lo tanto las actividades sean subvencionables, resulta preciso que la información que se haya presentado en la manifestación de interés y la que se presente en la solicitud de ayuda de la presente convocatoria sean sustancialmente similares en cuanto a: impulsor del proyecto (individual o en cooperación) y descripción del proyecto (objeto, fechas estimadas de inicio y finalización, ubicación y lista de costes del proyecto).

6. Las actuaciones subvencionables deberán tener una duración mínima de 12 meses, debiendo concluir en todo caso con anterioridad al 30 de septiembre de 2023.

7. El periodo subvencionable para la ejecución de los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de 2021 para aquellos que hubieran presentado una manifestación de interés de conformidad con la citada Orden EPE/485/2020, de 17 de junio, o, en caso contrario, desde la fecha de presentación de la solicitud, hasta la finalización del proyecto, respetando, en todo caso, la fecha máxima a la que se refiere el párrafo anterior.

#### Quinto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 6 de las Bases y en esta convocatoria. Se entiende que una empresa u organismo está establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este último caso, deberá disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.

2. Las entidades solicitantes deberán estar válidamente constituidas antes de que concluya el plazo para presentar las solicitudes.

3. Será necesario que la entidad solicitante desarrolle o vaya a desarrollar la actividad productiva o de investigación, así como la ejecución del proyecto subvencionable, en la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el supuesto excepcional contemplado en el apartado sexto, punto 3.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una Orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.
- b) Las empresas en crisis.

5. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones (especialmente en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo



9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón). Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir la legislación medioambiental y de transparencia, y no haber sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

En concreto en materia laboral, para poder ser beneficiaria, la entidad no debe estar incurso en el cumplimiento de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública.

7. Si las entidades beneficiarias son empresas de 50 o más trabajadores, deberán cumplir la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

8. Las condiciones para ser entidad beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca.

El momento procedimental en que se verificará la condición de entidad beneficiaria será el correspondiente a la formulación de la propuesta de resolución provisional a que se refiere el apartado vigésimo.

Si se desprendiese que la entidad solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto. En caso de que no subsane y, por lo tanto, persista el incumplimiento, se denegará la ayuda por no cumplir la condición de beneficiaria.

#### Sexto.— *Modalidades de participación.*

1. Las empresas podrán presentar los proyectos de manera individual o en cooperación de varias empresas en un proyecto común.

2. Los organismos de investigación y difusión de conocimientos sólo podrán participar en la modalidad de cooperación con una o varias empresas, debiendo cada organismo desarrollar un mínimo del 10% del proyecto.

3. En caso de proyectos de cooperación, todas las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos participantes deben estar establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos señalados en el apartado anterior.

Excepcionalmente, en el caso de que no exista en la Comunidad Autónoma un organismo de investigación y difusión de conocimientos que desarrolle la actividad investigadora necesaria para el desarrollo del proyecto, por sus especiales características o especificidad técnica, se podrá cooperar con un organismo de investigación y difusión de conocimientos establecido en otra comunidad autónoma. Este extremo deberá justificarse en la memoria explicativa del proyecto.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de proyectos en cooperación deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley.

#### Séptimo.— *Costes subvencionables.*

1. Se consideran costes subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ejecuten en el plazo señalado en el apartado cuarto.



2. El gasto elegible será únicamente el destinado a desarrollo experimental y/o investigación industrial y en concreto los que comprendan los conceptos siguientes:

Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;

Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;

Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5. No se admitirán pagos en efectivo.

#### Octavo.— *Subcontratación.*

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad hasta el 30% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La previa autorización para subcontratar con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria se entenderá concedida si el importe correspondiente está incluido en la inversión subvencionable aprobada en la Resolución de concesión de subvención.

2. A efectos de esta convocatoria, no se considera subcontratación la parte del proyecto que realice el organismo de investigación y difusión de conocimientos u otra empresa, en su caso, cuando se trate de proyectos realizados en cooperación.

#### Noveno.— *Financiación.*

1. La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 4.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15040 G/6125/770174/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

- 2021: 2.000.000 euros.
- 2022: 1.400.000 euros.
- 2023: 600.000 euros.

2. La distribución temporal es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, las cuantías de los proyectos presentados y su ejecución prevista.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin que se realice una nueva convocatoria, bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programas del mismo servicio.



El crédito de esta convocatoria podrá verse incrementado mediante fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

**Décimo.— Régimen de concesión.**

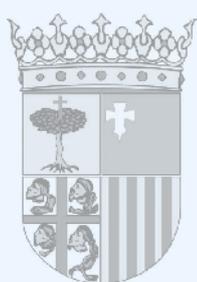
1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Undécimo.— Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes de subvención serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

- 1) Excelencia científico-técnica del proyecto. (Máximo 50 puntos):
  - a) Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación. (Máximo 40 puntos):
    - i. Grado de innovación y novedad teniendo en cuenta el actual estado del arte. (Máximo 10 puntos).
    - ii. Medidas y acciones previstas en el proyecto que faciliten la adecuada implantación de las tecnologías clave en el nuevo modelo económico circular, que contribuyan a alargar la vida de los productos, facilitar su reciclado y recuperar el máximo valor de los materiales. (Máximo 10 puntos).
    - iii. Capacidad que tiene la implantación de la tecnología para resolver un problema de fabricación avanzada que tiene la empresa, para mejorar los procesos en la búsqueda de avanzar en su eficiencia y flexibilidad o para mejorar productos, para generar productos nuevos o con nuevas funcionalidades. (Máximo 20 puntos).
  - b) Viabilidad de la propuesta. (Máximo 10 puntos):
    - i. Valoración de la metodología. Compatibilidad y coherencia con los objetivos del proyecto. (Máximo 4 puntos).
    - ii. Evaluación de puntos críticos y factores de riesgo. Se valorará la inclusión de un plan de contingencias donde se evalúen los puntos críticos y factores de riesgo del proyecto, analizando las posibles alternativas. (Máximo 3 puntos).
    - iii. Planificación para el desarrollo del proyecto. Plan de trabajo y cronograma. Presupuesto y planificación de la ejecución de la inversión. (Máximo 3 puntos).
- 2) Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto. (Máximo 20 puntos). En este apartado se valorará la capacidad técnica de la empresa y del organismo de investigación en el caso de proyectos de cooperación:
  - a) Capacidad técnica de la empresa, y del organismo de investigación en el caso de proyectos en cooperación:
    - i. Publicación de patentes relacionadas con I+D+i en los últimos 10 años. (Máximo 4 puntos).
    - ii. Acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. (Máximo 3 puntos).
    - iii. Certificaciones relativas a compromisos de economía circular, responsabilidad ambiental y/o social corporativa, así como certificados de implantación de gestión de innovación, de presencia en clúster y plataformas tecnológicas y de colaboraciones en proyectos con centros tecnológicos y/o organismos de investigación y difusión de conocimientos. Todos ellos, emitidos tanto por administraciones públicas como empresas públicas o privadas. (Máximo 3 puntos).
    - iv. Capacidad y experiencia de los miembros del equipo que participará en el proyecto, teniendo en cuenta sus currículums vitae. (Máximo 4 puntos).
    - v. Estructura organizativa del proyecto y mecanismos de gestión y seguimiento: Valoración de la estructura organizativa, metodología de gestión y compatibilidad y coherencia con los objetivos del proyecto. (Máximo 4 puntos).
    - vi. Compromisos concretos de colaboración en la difusión del proyecto. (máximo 2 puntos).
- 3) Impacto de la explotación del proyecto. (Máximo 30 puntos):
  - a) Impacto económico y social. (Máximo 16 puntos):
    - i. Creación de empleo de calidad (nuevas contrataciones, puestos indefinidos, formación y planes de igualdad). (Máximo 4,5 puntos).



- ii. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado. (Máximo 4,5 puntos).
  - iii. Por contratación de trabajadores incluidos en colectivos con especial dificultad de encontrar empleo. (Máximo 4,5 puntos).
  - iv. Desarrollo de medidas que permitan mejorar la internacionalización de la empresa como consecuencia del proyecto. (Máximo 2,5 puntos).
- b) Impacto ambiental. (Máximo 9 puntos).
- i. Alineación con la estrategia Aragón Circular. (Máximo 5 puntos).
  - ii. Que promuevan mejoras medioambientales en procesos y tecnologías de transformación. (Máximo 4 puntos).
- c) Impacto del modelo empresarial de explotación: Integración de la cadena de valor en el proyecto. (Máximo 5 puntos).
2. En aplicación de lo previsto en el artículo 20.2 de las bases reguladoras, en el caso de que el proyecto sea desarrollado individualmente o en cooperación por una pequeña o mediana empresa, recibirán la siguiente puntuación adicional:
- Si el proyecto es individual o en caso de ser en colaboración, es liderado por una pyme: 11 puntos.
- Si es un proyecto en colaboración y la o las pymes asumen una participación no inferior al 20%: 5 puntos.
3. La puntuación mínima que se debe obtener para poder optar a percibir las subvenciones es de 50 puntos sobre el total.
4. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, primarán las que obtengan mayor puntuación en el apartado a). Posteriormente en el c), y el b) por este orden. Si aplicados los criterios anteriores persiste el empate, se primará el orden de presentación de las solicitudes.

#### Decimosegundo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención se determinará, una vez valoradas las solicitudes con los criterios del apartado anterior, aplicando a los costes subvencionables del proyecto los porcentajes de intensidad de la ayuda estipulados en el punto 3 de este apartado, respetando el crédito presupuestario señalado en esta convocatoria.

Se otorgará la subvención que corresponda a cada proyecto hasta agotar el crédito presupuestario, salvo en el caso de que la disponibilidad presupuestaria no alcance para otorgar la ayuda completa a todos los que resulten beneficiarios, en cuyo caso al último de ellos se le concederá la ayuda hasta agotar el crédito disponible.

2. No se concederán ayudas que supongan un importe superior a los umbrales máximos de notificación establecidos en el artículo 4 del Reglamento UE 651/2014. Para el cálculo de los importes a efectos de su notificación, se sumarán las ayudas a percibir por la totalidad de los proyectos presentados por una misma entidad solicitante. En caso de que dicha suma supere los umbrales máximos de notificación, únicamente se subvencionará el proyecto o proyectos de la entidad cuyas ayudas a percibir no alcancen dichos umbrales, atendiendo al orden de prelación de los proyectos presentados establecido por la propia entidad solicitante.

Para que las entidades solicitantes no dividan de forma artificial sus propuestas para evitar la notificación individual al superar sus proyectos los umbrales de notificación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, y reproducidos en el apartado tercero, siempre que una misma entidad plantee varios proyectos, estos deberán ser integrados en un único plan, aunque de forma diferenciada, y tendrán que presentarse de forma conjunta, señalando el orden de prelación citado.

3. La intensidad bruta de las ayudas (expuesta en porcentaje de los costes subvencionables), así como la cuantía máxima que se podrá subvencionar serán las indicadas a continuación:

Categoría de la ayuda	Intensidad de la ayuda (%)	Importe máximo de la ayuda (euros)
Desarrollo experimental	25%	250.000
Investigación industrial	50%	325.000

4. La intensidad y el importe máximo de la ayuda para investigación industrial y desarrollo experimental se aumentará un 15 % si el proyecto implica una colaboración efectiva entre una



empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimiento, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

5. A los efectos de valorar la intensidad máxima y la cuantía máxima de la ayuda, los proyectos que reúnan actividades de investigación industrial y desarrollo experimental serán considerados de uno u otro tipo en atención a su actividad predominante, en los términos señalados en el apartado tercero.

6. A efectos de calcular la intensidad de la ayuda y los costes subvencionables recogidos en esta convocatoria, las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o cualquier otro tipo de cargas.

7. Con la finalidad de determinar si se respetan los umbrales máximos de notificación y la intensidad de las ayudas previstas, se considerará el importe total de las ayudas estatales concedidas a la actividad, proyecto o entidad beneficiaria.

#### Decimotercero.— *Compatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con:

- a) Cualquier otra ayuda o subvención, siempre que se refiera a costes subvencionables identificables diferentes.
- b) Cualquier otra ayuda o subvención, cuyos costes subvencionables se correspondan total o parcialmente con los contemplados en la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento UE 651/2014.

#### Decimocuarto.— *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Quienes concurren a las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado siguiente.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).
- c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), indicando como destinataria la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

#### Decimoquinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria. A los efectos de computar el plazo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>.

3. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accesible en url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-desarrollo-experimental-investigacion-industrial/identificacion>, o indicando en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón: <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 6140, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico [dgpde@aragon.es](mailto:dgpde@aragon.es), o [aragoncircular@aragon.es](mailto:aragoncircular@aragon.es), prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es).

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Se presentará una solicitud por proyecto, sea individual o en cooperación. En el caso de que se presente en cooperación por una agrupación sin personalidad jurídica, la solicitud deberá firmarse por una de las entidades participantes y se deberá acreditar que esta cuenta con autorización de las demás, conforme al documento que figura en el procedimiento telemático. Dicho documento deberá firmarse por todas las entidades participantes.

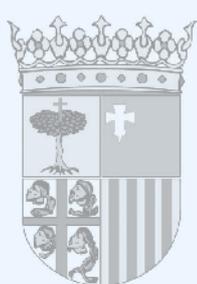
5. Con el fin de evitar la división artificial de un proyecto con el objeto de huir de los umbrales máximos de notificación, especificados en el apartado tercero, en el caso de que una empresa presente más de un proyecto, éstos deberán incluirse en un único plan, aunque serán solicitados de forma diferenciada. Igualmente deberá indicar el orden de prelación de los mismos de cara a la obtención de la/las ayudas previstas en esta convocatoria.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La subsanación deberá realizarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace: [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite).

8. No obstante, y conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.



**Decimosexto.— Contenido de la solicitud.**

1. La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), en el procedimiento número 6140, citado en el apartado anterior.

2. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.

- Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, incluso para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, se dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

El órgano instructor comprobará de oficio el cumplimiento de los extremos objeto de declaración responsable antes del pago.

3. La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias y hasta el momento del pago final de la subvención, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

**Decimoséptimo.— Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

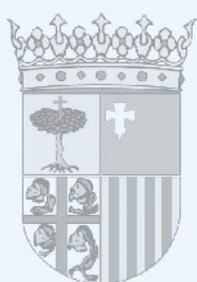
- a) Si se actúa a través de representante, documento que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se oponga a su comprobación. La documentación señalada en este apartado no deberá aportarse si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.
- b) En el supuesto de incluir como coste subvencionable impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación o compensación, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite este extremo.
- c) Memoria descriptiva del proyecto conforme al contenido y modelo que figura en el procedimiento telemático. En el caso de que se presente en cooperación por una agrupación sin personalidad jurídica, esta memoria deberá firmarse por todas las entidades participantes.

2. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**Decimooctavo.— Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser



beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para la realización de estas funciones, así como de cualquier otra en el ejercicio de la función de instrucción, el órgano instructor podrá contar con personal asesor externo.

3. El órgano instructor podrá requerir al solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

#### Decimonoveno.— *Comisión de Valoración.*

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un informe con el orden de solicitudes resultante.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en la instrucción y dos personas técnicas, de las cuales al menos una de ellas pertenecerá al Servicio instructor y la otra a otro Servicio con competencias en materia de economía, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. La Comisión podrá contar con personal asesor externo.

#### Vigésimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

#### Vigesimoprimer.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el calendario previsto de ejecución, el importe económico y, en su caso, el porcentaje de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Además, contendrá indicaciones que especifiquen a la entidad beneficiaria la forma en que ha de proceder a justificar los gastos en que incurra. Por último, en la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

5. La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía



máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase expresamente a la ayuda por parte de alguna de las entidades beneficiarias, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, habiendo completado previamente la ayuda a la última entidad beneficiaria en caso de falta de crédito disponible; siempre que sea factible por las condiciones establecidas en la Orden de cierre de ejercicio.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos en vía administrativa deberá realizarse en los términos señalados en el apartado decimotercero de la presente Orden.

#### Vigesimosegundo.— *Aceptación.*

Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se publique la Resolución.

#### Vigesimotercero.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b) Que el cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.
- c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

#### Vigesimocuarto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
- b) Destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda.
- c) Justificar la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.

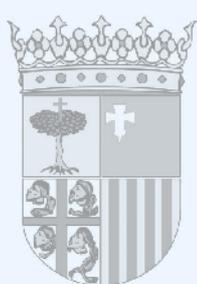


- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico e identificable en relación con todas las facturas y pagos subvencionados.
  - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el periodo de tiempo que determinen las normas aplicables.
  - i) Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
  - j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el apartado decimosexto f).
  - k) Mantener el empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto, así como acreditar que ha sido informado todo el personal de la entidad sobre el objeto y gestión de la subvención. Se entenderá que se ha cumplido la obligación de mantenimiento de empleo cuando la media del personal indefinido del periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de finalización del periodo subvencionable sea igual o superior al personal indefinido a fecha de solicitud. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta las personas trabajadoras fijas que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.
  - l) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón o por la Comisión Europea, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
  - m) Comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
  - n) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación con la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
  - o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

**Vigesimoquinto.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

1. Para proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa.



2. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

**Vigesimosexto.— Obligación de Publicidad.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información detallada en esta convocatoria será publicada tanto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), como en la página web del portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

2. las obligaciones de difusión y publicidad que asumirán las entidades beneficiarias durante la ejecución del proyecto serán las siguientes:

La obligación de facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la subvención.

La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Toda referencia publicitaria relacionada con los proyectos objeto de las subvenciones concedidas deberá hacer referencia expresa al hecho de que han sido cofinanciados por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.

Se hará constar en la página web de la empresa/organismo la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación del Gobierno de Aragón. Se incluirá el logo del Gobierno de Aragón al acceder a la información del proyecto, sin que se tenga que desplegar toda la página.

Se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en que se mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón, en lugar bien visible para el público, por ejemplo, en la entrada del edificio.

Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:

En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo del Gobierno de Aragón y el nombre del proyecto.

Publicaciones científicas y otros resultados: se deberá hacer constar la financiación de la investigación por parte del Gobierno de Aragón.

Otros medios de comunicación en los que publiciten la actividad: por ejemplo, en artículos de prensa escrita en que se difunda el proyecto, citar que se lleva a cabo con financiación del Gobierno de Aragón.

Contratación laboral. Por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.

3. La entidad solicitante deberá proponer en su memoria las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de publicidad y difusión que, en todo caso, deberá ser una publicidad proporcional y adecuada.

Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.

4. En caso de que la entidad beneficiaria deba usar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón con el fin de publicitar el carácter público de la subvención recibida, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 43, d) de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en los términos estipulados en esta convocatoria.

**Vigesimoséptimo.— Justificación de la subvención.**

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones previstas, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y los



artículos 32, 33 y 34 de la Ley Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite), en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable señalado en el punto 6 del apartado cuarto de la presente Orden.

3. Dado que se trata de una ayuda plurianual, además del plazo de justificación final indicado en el punto anterior, el plazo máximo de justificación parcial para cada una de las anualidades asociadas a la realización efectiva del proyecto (2021 y 2022) será el 30 de octubre de 2022.

4. En esta justificación parcial se presentará la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la memoria recapitulativa final, y la documentación correspondiente al mantenimiento del empleo y la publicidad, que se presentarán solamente en la justificación final.

5. Para los casos en lista de espera previstos en esta convocatoria, sobre los que finalmente recaiga una resolución estimatoria de la ayuda, la resolución de concesión determinará el plazo de justificación oportuno con base en la fecha de resolución y los créditos de aplicación.

6. El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario de ejecución del ejercicio presupuestario. Para ello, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación del plazo no podrá perjudicar los derechos de terceros ni exceder de la mitad del mismo.

#### Vigesimotavo.— *Documentación justificativa.*

Para cumplir con la obligación de justificación prevista en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad de la entidad declarante, por parte de la persona representante legal de la entidad. En el caso de que se trate de un proyecto en cooperación por una agrupación sin personalidad jurídica, el escrito de presentación de la documentación justificativa deberá firmarse por todas las entidades participantes.
- b) Una memoria justificativa de la ejecución de la actividad y cumplimiento de los plazos e hitos señalados por la entidad beneficiaria, que, a modo de resumen, describa las actuaciones que han generado los gastos aportados y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado. En la justificación final se incluirá, además, una memoria recapitulativa del proyecto.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad. Con identificación del acreedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de transferencias bancarias, documentos acreditativos de los pagos realizados junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
  - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado la entidad beneficiaria. La elección de la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa deberá justificarse en la memoria.
  - Documentación justificativa de los costes de personal destinado al proyecto: Certificado de la persona responsable de personal, con el visto bueno del representante de la entidad en que consten los datos del personal destinado al proyecto; informe de vida laboral del periodo correspondiente; copia de las nóminas y de los justificantes de pago; cotización a la Seguridad Social y justificantes de pago.



- Certificado de la persona responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado.
  - Declaración responsable de la dedicación del personal al proyecto.
- d) La memoria económica justificativa vendrá acompañada de un informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público, haciendo hincapié especialmente sobre la razonabilidad de los gastos recogidos en las citadas cuentas.
- e) Acreditación del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo. A tal efecto se deberá presentar el informe de vida laboral (en formato electrónico txt), de todos los centros de trabajo que la entidad beneficiaria tenga en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de finalización del periodo subvencionable. En su caso, se deberá justificar el cese de la relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.
- f) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.

*Vigesimonoveno.— Pago de la subvención.*

1. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación objeto de ayuda y el gasto correspondiente.

2. No obstante lo anterior, se podrán autorizar pagos anticipados en la primera anualidad, de hasta el 50% de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria y con el límite máximo del importe que se le ha concedido para la primera anualidad.

El anticipo deberá solicitarse en fecha límite del 30 de noviembre de 2021 y se podrá acordar siempre que la entidad beneficiaria garantice el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval o depósito en metálico en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón. Dicho aval o depósito será devuelto cuando se haya justificado el importe anticipado.

3. Asimismo, se podrán autorizar pagos parciales correspondientes a la/s anualidad/es intermedias de conformidad con el ritmo de ejecución del proyecto y las justificaciones parciales establecidas. En caso de que el importe de la justificación parcial presentada sea inferior al importe anticipado, la diferencia se compensará con el pago siguiente.

4. El pago final exigirá la justificación completa de la actuación subvencionada.

En caso de que el importe justificado sea inferior al 100% del importe subvencionable, al importe justificado se le aplicará el porcentaje de intensidad de ayuda que le corresponda según el tipo de actividad (desarrollo experimental o investigación industrial), establecido en el apartado decimosegundo, punto 3, aunque se haya concedido el importe máximo de la ayuda a que hace referencia el citado apartado y ello implique un porcentaje de intensidad menor.

5. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

6. Para proceder al pago de la ayuda la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichos extremos se comprobarán en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa.



Una vez realizadas las verificaciones pertinentes en cada caso, si se desprendiese que el solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la revocación del acto de concesión, con la consiguiente pérdida de derecho al cobro de la subvención.

*Trigésimo.— Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones economía circular", con la finalidad de recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones de planificación y desarrollo económico.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se podrá obtener información en el correo electrónico [dgpde@aragon.es](mailto:dgpde@aragon.es). Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones economía circular".

*Trigésimo primero.— Incumplimiento y reintegro.*

1. El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y en la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Procederá el reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la misma, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se incumpla totalmente la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la obligación de justificación.
- c) Cuando la ejecución del proyecto sea inferior al 50%, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado vigesimonoveno de esta Orden.
- d) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de la actuación subvencionada, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.
- e) Cuando el interesado se resista a o se niegue a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano instructor, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.
- f) Cuando se incumpla la obligación de mantenimiento del empleo, en un porcentaje igual o superior al 30%.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.



- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.
- e) El grado de incumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo (número de puestos de trabajo de carácter indefinido), siempre que no sea un supuesto de reintegro total.
- f) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

*Trigésimo segundo.— Comprobación y control de las subvenciones.*

1. El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria será sancionable conforme con lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

*Trigésimo tercero.— Infracciones y sanciones.*

Será de aplicación lo previsto en el Título V de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento, si concuriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, así como lo dispuesto, en lo que pudiera corresponder a la misma materia, en el Capítulo VIII, Sección 3.ª, de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

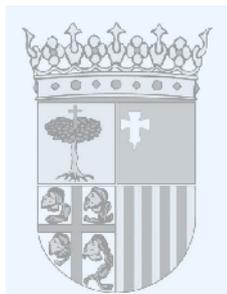
*Trigésimo cuarto.— Facultad de interpretación.*

La Dirección General de Economía se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación con esta convocatoria.

*Trigésimo quinto.— Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos con la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de



13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de agosto de 2021.

**La Consejera de Economía, Planificación  
y Empleo, PS. La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales (Decreto de 5 de julio  
de 2021, del Presidente del Gobierno de Aragón),  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**ORDEN EPE/1019/2021, de 24 de agosto, por la que se determinan los servicios mínimos de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA), durante los paros parciales de los días 25, 26 y 27 de agosto y la huelga indefinida en jornada completa convocada para el día 2 de septiembre de 2021 y siguientes.**

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de la convocatoria de huelga por el Comité Intercentros de la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA). Dicha comunicación determina que la huelga “se concreta en la convocatoria de paros parciales de 30 minutos, a los/as trabajadores/as del operativo, al inicio de las jornadas para los días 25, 26 y 27 de agosto de 2021 y huelga indefinida en jornada completa el 2 de septiembre y siguientes”.

La huelga convocada está condicionada al mantenimiento durante ese período de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento del operativo de prevención y extinción de incendios, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden.

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, delegó en el Consejero del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrita la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la competencia en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo asume la tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, siendo SARGA empresa pública por ella participada. Recibido con fecha 23 de agosto de 2021 informe propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo a la determinación de los servicios mínimos en la prestación de los servicios esenciales del operativo de prevención y extinción de incendios y de trabajos de mejora forestal de la empresa SARGA, teniendo en cuenta el programa de prevención y extinción de incendios forestales, se propone fijar “unos servicios mínimos del 100%, durante los paros parciales de 30 minutos al inicio de las jornadas de los días 25, 26 y 27 de agosto de 2021 y durante huelga indefinida, en jornada completa, a partir del día 2 de septiembre de 2021 y hasta fin del periodo de alta activación por riesgo de incendio (Circular 1/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se determinan diferentes aspectos organizativos para la gestión del programa de prevención y extinción de incendios forestales), requiriéndose en ese momento la fijación de unos nuevos”, con la concreción que se fija en el anexo de esta Orden.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, acuerdo:

Primero.— Establecer los servicios mínimos que se indican en anexo a esta Orden para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad durante los paros parciales de 30 minutos al inicio de las jornadas de los días 25, 26 y 27 de agosto y la huelga convocada para el día 2 de septiembre de 2021 y hasta fin del periodo periodo de alta activación por riesgo de incendio, pudiendo ser revisados en ese momento, en su caso.

Los servicios mínimos señalados se mantendrán con las dotaciones de personal que figuran en anexo a la presente Orden.



Segundo.— La empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en la presente Orden, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

El Director Gerente de la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU adoptará las medidas oportunas para que se designe nominalmente a las personas que hayan de asegurar el funcionamiento de los servicios.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras del personal con relación de derecho laboral.

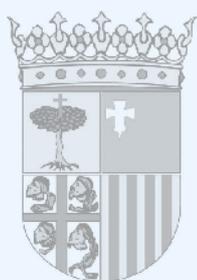
Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.— Esta Orden entrará en vigor el 25 de agosto de 2021, fecha de inicio de los paros parciales, y será de aplicación los días que dure la huelga señalada en la presente Orden, con la salvedad de la fijación, en su caso, de unos nuevos servicios mínimos para la huelga indefinida en jornada completa prevista para el día 2 de septiembre y siguientes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 54 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 24 de agosto de 2021.

**La Consejera de Economía, Planificación  
y Empleo, PS (Decreto de 5 de julio de 2021,  
del Presidente del Gobierno de Aragón).  
La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO  
DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS ESENCIALES EN LA EMPRESA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOCIEDAD DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL  
DE ARAGÓN, SLU (SARGA)

Se fijan unos servicios mínimos del 100%, durante los paros parciales de 30 minutos al inicio de las jornadas de los días 25, 26 y 27 de agosto de 2021 y durante huelga indefinida, en jornada completa, a partir del día 2 de septiembre de 2021 y hasta fin del periodo de alta activación por riesgo de incendio (Circular 1/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se determinan diferentes aspectos organizativos para la gestión del programa de prevención y extinción de incendios forestales), requiriéndose en ese momento la fijación de unos nuevos.

- Las 8 cuadrillas helitransportadas .
  1. Cuadrilla helitransportada de Ejea de los Caballeros.
  2. Cuadrilla helitransportada de Brea de Aragón.
  3. Cuadrilla helitransportada de Peñalba.
  4. Cuadrilla helitransportada de Boltaña.
  5. Cuadrilla helitransportada de Bailo.
  6. Cuadrilla helitransportada de Alcorisa.
  7. Cuadrilla helitransportada de Calamocha.
  8. Cuadrilla helitransportada Blancos del Coscojar.
  
- 62 cuadrillas en formato terrestre, homogéneamente distribuidas por el territorio.
  1. Cuadrilla terrestre de Bajo Jiloca.
  2. Cuadrilla terrestre de Sierra Vicor.
  3. Cuadrilla terrestre de Moncayo Norte.
  4. Cuadrilla terrestre de Bajo Ebro.
  5. Cuadrilla terrestre de Arba de Luesia.
  6. Cuadrilla terrestre de Isuela.
  7. Cuadrilla terrestre de Manubles.
  8. Cuadrilla terrestre de Huecha.
  9. Cuadrilla terrestre de Las Torcas.
  10. Cuadrilla terrestre de Moncayo Sur.
  11. Cuadrilla terrestre de Tranquera.
  12. Cuadrilla terrestre de Alto San Esteban.
  13. Cuadrilla terrestre de Altas Cinco Villas.
  14. Cuadrilla terrestre de Valle de Ribota.
  15. Cuadrilla terrestre de Alto Jalón.
  16. Cuadrilla terrestre de Valdejalón.
  17. Cuadrilla terrestre de Aguas Vivas.
  18. Cuadrilla terrestre de Alto Huerva.
  19. Cuadrilla terrestre de Sierra Santo Domingo.
  20. Cuadrilla terrestre de Bajo Matarraña.
  21. Cuadrilla terrestre de Bajo Gállego.
  22. Cuadrilla terrestre de Arba de Biel.
  23. Cuadrilla terrestre de Guara.
  24. Cuadrilla terrestre de Los Mallos.
  25. Cuadrilla terrestre de Mongay.
  26. Cuadrilla terrestre de Las Pardinias.
  27. Cuadrilla terrestre de Alto Ésera.
  28. Cuadrilla terrestre de La Solana.
  29. Cuadrilla terrestre de Bajo Cinca.
  30. Cuadrilla terrestre de Bajo Ésera.
  31. Cuadrilla terrestre de Los Valles.
  32. Cuadrilla terrestre de La Hoya.
  33. Cuadrilla terrestre de Río Aragón.
  34. Cuadrilla terrestre de Alto Cinca.
  35. Cuadrilla terrestre de Cinca Medio.
  36. Cuadrilla terrestre de Alto Gállego.
  37. Cuadrilla terrestre de Monegros.



38. Cuadrilla terrestre de Canal de Berdún.
39. Cuadrilla terrestre de Ordesa.
40. Cuadrilla terrestre de Sierra de Alcubierre.
41. Cuadrilla terrestre de Somontano.
42. Cuadrilla terrestre de Pinar Grande.
43. Cuadrilla terrestre de Rodeno.
44. Cuadrilla terrestre de Alto Tajo.
45. Cuadrilla terrestre de Montes Universales.
46. Cuadrilla terrestre de Pelarda.
47. Cuadrilla terrestre de Alto Martín.
48. Cuadrilla terrestre de Bajo Martín.
49. Cuadrilla terrestre de Bajo Maestrazgo.
50. Cuadrilla terrestre de Alto Guadalope.
51. Cuadrilla terrestre de Alto Maestrazgo.
52. Cuadrilla terrestre de Pinar Ciego.
53. Cuadrilla terrestre de Alto Mijares.
54. Cuadrilla terrestre de Javalambre Norte.
55. Cuadrilla terrestre de Valle del Turia.
56. Cuadrilla terrestre de Bajo Mijares.
57. Cuadrilla terrestre de Las Masías.
58. Cuadrilla terrestre de Javalambre Sur.
59. Cuadrilla terrestre de Sierra de Gúdar.
60. Cuadrilla terrestre de Las Ventas.
61. Cuadrilla terrestre de Alto Matarraña.
62. Cuadrilla terrestre de Bergantes.

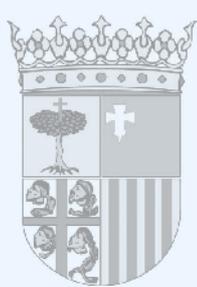
- 39 autobombas forestales, homogéneamente distribuidas por el territorio y en relación con la distribución de cuadrillas helitransportadas y terrestres, para dar servicio a las mismas.

1. Autobomba de Borja.
2. Autobomba de Pina.
3. Autobomba de Fabara.
4. Autobomba de Sos.
5. Autobomba de Gotor.
6. Autobomba de Herrera.
7. Autobomba de El Frago.
8. Autobomba de Cetina.
9. Autobomba de Villanueva de G.
10. Autobomba de Mainar.
11. Autobomba de Huesca.
12. Autobomba de Graus.
13. Autobomba de Jaca.
14. Autobomba de Alcolea.
15. Autobomba de Labuerda.
16. Autobomba de Sabiñanigo.
17. Autobomba de Sariñena.
18. Autobomba de Fiscal.
19. Autobomba de Plasencia.
20. Autobomba de Adahuesca.
21. Autobomba de Valderrobres.
22. Autobomba de Mas de las Matas.
23. Autobomba de Ejulve.
24. Autobomba de Montalbán.
25. Autobomba de Donarque.
26. Autobomba de Mora de Rubielos.
27. Autobomba de Teruel.
28. Autobomba de Valdealgofa.
29. Autobomba de Calamocha.
30. Autobomba de Villel.
31. Autobomba de Manzanera.
32. Autobomba de Ráfales.
33. Autobomba de Peñarroya.
34. Autobomba de Mosqueruela.



35. Autobomba de Cantavieja.
36. Autobomba de Villarluengo.
37. Autobomba de Orihuela del Tremedal.
38. Autobomba de Monroyo.
39. Autobomba de Albalate.

- Puestos Fijos de Vigilancia (80).
1. Puesto Fijo de Vigilancia de Alto de la Liebre.
  2. Puesto Fijo de Vigilancia de Alto del Campillo.
  3. Puesto Fijo de Vigilancia de Carnicero.
  4. Puesto Fijo de Vigilancia de Cruz de San Vicente.
  5. Puesto Fijo de Vigilancia El Viso.
  6. Puesto Fijo de Vigilancia de El Yugo.
  7. Puesto Fijo de Vigilancia de La Magdalena.
  8. Puesto Fijo de Vigilancia de La Nevera.
  9. Puesto Fijo de Vigilancia de Palomera.
  10. Puesto Fijo de Vigilancia de Pico del Rayo.
  11. Puesto Fijo de Vigilancia de Puy Moné.
  12. Puesto Fijo de Vigilancia de Puy Sevilla.
  13. Puesto Fijo de Vigilancia de S. Misericordia.
  14. Puesto Fijo de Vigilancia de San Cristóbal.
  15. Puesto Fijo de Vigilancia de San José.
  16. Puesto Fijo de Vigilancia de Santa Cruz.
  17. Puesto Fijo de Vigilancia de Vidiella.
  18. Puesto Fijo de Vigilancia de Virgen de Herrera.
  19. Puesto Fijo de Vigilancia de Virgen de la Sierra.
  20. Puesto Fijo de Vigilancia de Virgen del Águila.
  21. Puesto Fijo de Vigilancia de Cervín.
  22. Puesto Fijo de Vigilancia de Collado de Laguarres.
  23. Puesto Fijo de Vigilancia de Comiello.
  24. Puesto Fijo de Vigilancia de El Cebollar.
  25. Puesto Fijo de Vigilancia de Fartue.
  26. Puesto Fijo de Vigilancia de Loporzano.
  27. Puesto Fijo de Vigilancia de Mas del Hombre.
  28. Puesto Fijo de Vigilancia de Pico del Águila.
  29. Puesto Fijo de Vigilancia de Puxilibro.
  30. Puesto Fijo de Vigilancia de Puy Esteban.
  31. Puesto Fijo de Vigilancia de San Juan de Flumen.
  32. Puesto Fijo de Vigilancia de San Quilez.
  33. Puesto Fijo de Vigilancia de San Salvador.
  34. Puesto Fijo de Vigilancia de Sevil.
  35. Puesto Fijo de Vigilancia de Sierra de Sis.
  36. Puesto Fijo de Vigilancia de Sierra Dos Ríos.
  37. Puesto Fijo de Vigilancia de Sierra Mayor.
  38. Puesto Fijo de Vigilancia de Sierra Salinas.
  39. Puesto Fijo de Vigilancia de Tella.
  40. Puesto Fijo de Vigilancia de Tozal del Palo.
  41. Puesto Fijo de Vigilancia de Tozal Gordo.
  42. Puesto Fijo de Vigilancia de Valle del Guarga.
  43. Puesto Fijo de Vigilancia de Güe.
  44. Puesto Fijo de Vigilancia de Puchinebro.
  45. Puesto Fijo de Vigilancia de Alto de Fonfría.
  46. Puesto Fijo de Vigilancia alto de la Cruz.
  47. Puesto Fijo de Vigilancia de Bramaderas.
  48. Puesto Fijo de Vigilancia de Cabezo Alto.
  49. Puesto Fijo de Vigilancia de Cabezo de la Aliaga.
  50. Puesto Fijo de Vigilancia de Cabezo de San Antón.
  51. Puesto Fijo de Vigilancia de Pico del Buitre.
  52. Puesto Fijo de Vigilancia de Capellanía.
  53. Puesto Fijo de Vigilancia de Cerro Antona.
  54. Puesto Fijo de Vigilancia de Cerro Marinero.
  55. Puesto Fijo de Vigilancia de Cerro Pelado.



56. Puesto Fijo de Vigilancia de Cruz de Santa Bárbara.
57. Puesto Fijo de Vigilancia de El Cuerno.
58. Puesto Fijo de Vigilancia de El Morrón.
59. Puesto Fijo de Vigilancia de El Portillo.
60. Puesto Fijo de Vigilancia de El Val.
61. Puesto Fijo de Vigilancia de Javalón.
62. Puesto Fijo de Vigilancia de La Sarriosa.
63. Puesto Fijo de Vigilancia de Las Ventas de Valdealgorfa.
64. Puesto Fijo de Vigilancia de Majalinos.
65. Puesto Fijo de Vigilancia de Monroyo.
66. Puesto Fijo de Vigilancia de Muela Mujer.
67. Puesto Fijo de Vigilancia de Peña Arcil.
68. Puesto Fijo de Vigilancia de Peña Blanca.
69. Puesto Fijo de Vigilancia de Peña del Gato.
70. Puesto Fijo de Vigilancia de Peña La Cruz.
71. Puesto Fijo de Vigilancia de La Picoso.
72. Puesto Fijo de Vigilancia de Puerto Mínguez.
73. Puesto Fijo de Vigilancia de Puerto Pinar.
74. Puesto Fijo de Vigilancia de San Cristóbal.
75. Puesto Fijo de Vigilancia de San Just.
76. Puesto Fijo de Vigilancia de Santa Isabel.
77. Puesto Fijo de Vigilancia de Sierra Alta.
78. Puesto Fijo de Vigilancia de Sierra Carbonera.
79. Puesto Fijo de Vigilancia de Sierra Molinera.
80. Puesto Fijo de Vigilancia de Tamborero.

- Todas las emisoras o Centros de Operaciones Provinciales.
- Todo el personal técnico y auxiliar de estructura.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carlos Ortilles Aliaga, con NIF \*\*\*\*94\*\*\*, con código ES50180000002 ubicada en el término municipal de Mozota, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201912197).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

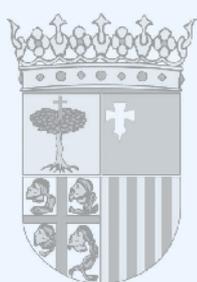
### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 31 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cría de reproductoras a cebo con una capacidad de 487 UGM, ubicada en el polígono 3, parcela 158 del término municipal de Mozota (Zaragoza) y promovida por Carlos Ortilles Aliaga publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 166, de 27 de agosto de 2015. (Expte: INAGA 500601/02/2014/12725).

Segundo.— Mediante Resolución de 4 de mayo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 31 de julio de 2015, para la incorporación de los cambios surgidos en el sistema de calefacción de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/01059).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 24 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 22 de abril de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Mozota (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 6 de mayo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2014/12725 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación y cambio de orientación productiva de una explotación porcina de recría de reproductoras a cebo con una capacidad de 487 UGM, ubicada en el polígono 3, parcela 158 del término municipal de Mozota (Zaragoza) y promovida por Carlos Orillés Aliaga, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución,



en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

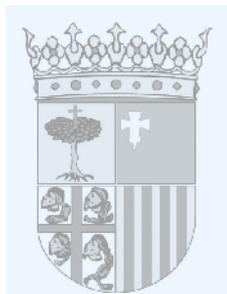
MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

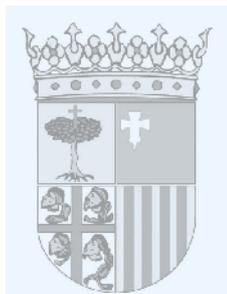
MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Porlejmon, SL, con NIF B44181311, con código ES44051000022 ubicada en el término municipal de Calanda, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12207).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 22 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 6 del término municipal de Calanda (Teruel) y promovida por Porlejmon SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018. (Expte: INAGA 500202/02/2017/10149).

Segundo.— Mediante Resolución de 19 de enero de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2018, por modificación en las dimensiones de las instalaciones, construcción de un nuevo cubierto para guardar la maquinaria, sustitución del vado sanitario por un sistema de desinfección a presión, inclusión de dos nuevos tipos de residuos LER 150111 y 150202 e instalación de placas solares para el abastecimiento de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2020/09439).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 3 de febrero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 22 de abril de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Calanda (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será a través de un centro gestor autorizado.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 6 de mayo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

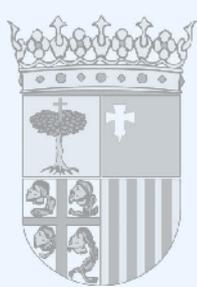
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/10149 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 6 del término municipal de Calanda (Teruel) y promovida por Porlejmon SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

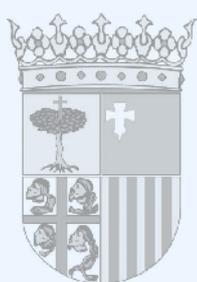
Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante a través de un centro gestor autorizado.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

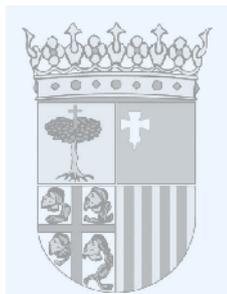
MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.



MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Camarales SL con NIF B50956481, con código ES500950000001 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201907025).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.600 plazas, (432 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 1.740 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Construcciones y Contratas Bernardo SA publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 10 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/08566).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10357).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 29 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caba-



llos (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2020, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Camarales SL (Expte. INAGA 500202/02/2020/09761).

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 7 de mayo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/08566 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.600 plazas, (432 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 1.740 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Camarales SL



para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.



MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

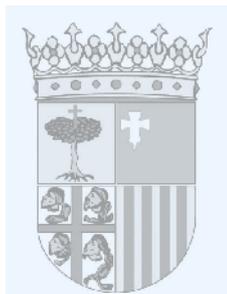
MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.



MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

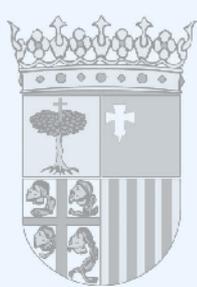
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas El Abejar, SL, con NIF B22210314, con código ES220180000055 ubicada en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/07028).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.040 plazas, (364,8 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 86 del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas El Abejar SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2011/06557).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10373).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 29 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcubierre (Huesca)



del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 23 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 7 de mayo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/06557 por la que se otorgó la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación por-



cina de cebo con una capacidad de 3.040 plazas, (364,8 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 86 del término municipal de Alcubierre (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas El Abejar SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 23 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

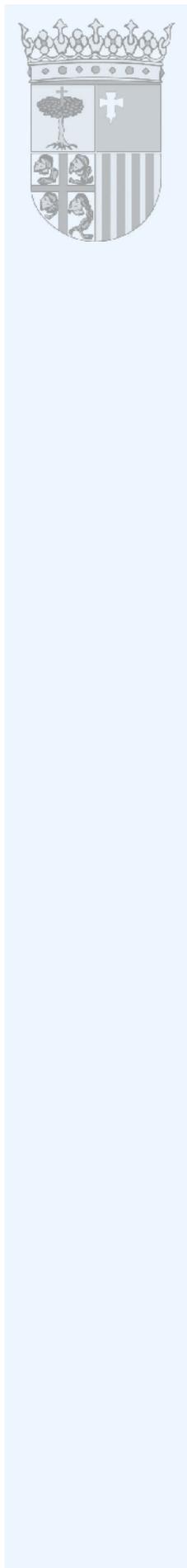
MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Porcino Bordon, SL, con NIF B12407672, con código ES44008000025 ubicada en el término municipal de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12262).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 20 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 864 UGM, ubicada en el polígono 49, parcela 32 del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) y promovida por porcino Bordón SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2016. (Expte: INAGA 500601/02/2015/04528).

Segundo.— Mediante Resolución de 8 de enero de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 20 de julio de 2016, por actualización de las dimensiones de las infraestructuras de la explotación, corrección del número REGA y no inclusión de ciertos residuos peligrosos. (Expte. INAGA 500202/02/2020/10025).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 24 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



122, de 22 de junio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 10 de mayo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

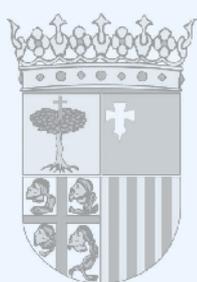
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2015/04528 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 864 UGM, ubicada en el polígono 49, parcela 32 del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) y promovida por porcino Bordón SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

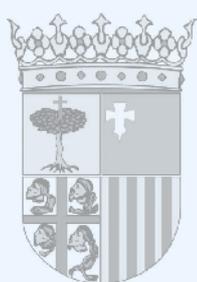
MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



**RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Ojos Negros (Teruel), y promovida por Alcama 2014, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05081).**

Con fecha 18 de mayo de 2021, presenta escrito en este Instituto, la sociedad Alcama 2014, SL con NIF B-44.256.782 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 1 de septiembre de 2017 (Número de expediente INAGA 500601/02/2015/11542).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

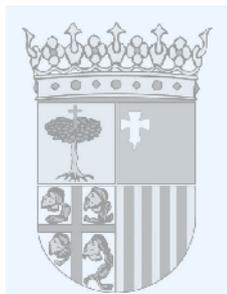
De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de agosto de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 24, del término municipal de Ojos Negros (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 1 de septiembre de 2024; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto”.

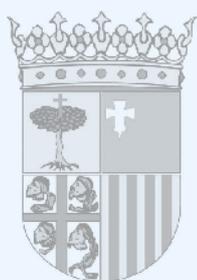
Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de junio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2020, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Cometa II promovido por Generación y Suministro de Energía, SA A-50868017. Número de Expediente G-EO-Z-051/2018 - PE72/2018.**

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 28 de mayo de 2018, la sociedad Generación y Suministro de Energía SA A-50868017, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 6 de agosto de 2018 se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

##### Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Período de información pública mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 17 de diciembre 2018, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Heraldo de Aragón de fecha 17 de diciembre 2018, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

a) Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

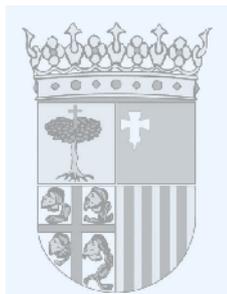
Dirección General de Urbanismo, que respondió el 9 de enero de 2019 informando que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que respondió el 5 de febrero de 2019 informando que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que emitió informe del 19 de febrero de 2019 concluyendo que, a pesar de que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, la documentación carece de unas conclusiones derivadas del análisis en profundidad de estos aspectos y del resultado futuro del proyecto sobre el territorio y transmite su preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 27 de diciembre de 2018 remitiendo una resolución emitida certificando que la zona afectada por el proyecto es “Zona Libre de Restos Arqueológicos”.



- c) Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:  
 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.
- d) Confederación Hidrográfica del Ebro, que no respondió.
- e) Municipios afectados:  
 Ayuntamiento de Herrera de los Navarros que no aportó ningún informe.  
 Ayuntamiento de Aguilón que no contestó.  
 Ayuntamiento de Azuara que no contestó.  
 - Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.  
 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), que contestó el 10 de enero de 2019 indicando que las instalaciones proyectadas afectan a las vías pecuarias denominadas "Cordel de Luesma" y "Cordel de los Serranos" y que el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de dichas vías, acreditando la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario.

3. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fechas 16 de enero y 20 de febrero de 2019 mostrando la conformidad a los mismos.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo la Resolución de 30 de agosto de 2019, expediente INAGA 500201/01/2019/04383 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Cometa II", en los términos municipales de Herrera de los Navarros, Aguilón y Azuara (Zaragoza) promovido por Generación y Suministro de Energía, SA con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

#### Tercero.— *Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

AT 063/2018: SET Mata Alta 220/30 kV.

AT 88/2018 Modificación SET Mata Alta.

AT 040/2017 LAAT 220 kV SET Mata Alta - CS Promotores Fuendetodos.

AT 070/2017 Centro seccionamiento promotores y conexión SET "Fuendetodos".

AT 142/2018 Variante de LAAT 220 kV "SET PE Belchite - SET Fuendetodos".

#### Cuarto.— Propuesta de Resolución.

Con fecha 27 de enero de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.



Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con autorización administrativa previa y de construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

a) El Proyecto de ejecución está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Santiago Camarasa Segura y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con el número VD01567-18A en fecha 21 de mayo de 2018.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Generación y Suministros de Energía SA A-50868017 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico Cometa II expediente Número G-EO-Z-051/2018 - PE072/2018, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de enero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio), Luis Fernando Simal Domínguez.



Servicio Provincial de Zaragoza

Edificio Pignatelli  
Paseo de María Agustín, 36  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA  
PARQUE EÓLICO “COMETA II”**

<b>Instalación:</b>	Parque eólico Cometa II
<b>Término municipal</b>	Herrera de los Navarros, Aguilón y Azuara
<b>Potencia acceso y conexión</b>	44,8 MW
<b>Nº Aerogeneradores/Potencia:</b>	12/3,83 MW TOTAL 45,96 MW
<b>Línea eléctrica:</b>	Línea subterránea, a 30 kV, de 22.001 m de conexión de los aerogeneradores con SET “Mata Alta”. LAAT 220 kV de SET “Mata Alta” a CS Promotores. CS Promotores y conexión SET “Fuendetodos”.
<b>Punto de conexión previsto:</b>	SET Fuendetodos 220 kV de REE
<b>Requiere instalaciones evacuación compartidas:</b>	SI

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

	X	Y
1	669 507	4 570 175
2	669 802	4 570 136
3	670 633	4 569 304
4	669 205	4 568 018
5	669 997	4 567 362
6	669 211	4 566 593
7	667 995	4 565 671
8	667 152	4 566 823
9	667 273	4 566 947
10	667 719	4 569 059
11	668 696	4 569 079



	X	Y
12	668 856	4 570 176

- Posición del aerogenerador:

AEROGENERADOR	X	Y
LC2-05	669 526	4 569 530
LC2-06	669 228	4 569 094
LC2-07	668 757	4 568 727
LC2-08	668 442	4 568 452
LC2-09	668 249	4 567 978
LC2-10	667 785	4 567 792
LC2-11	667 607	4 567 309
LC2-12	667 408	4 566 832
LC2-13	670 065	4 569 039
LC2-14	668 433	4 567 164
LC2-15	668 291	4 566 697
LC2-16	667 946	4 566 397

## ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación del aerogenerador se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado



original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el anexo al plan de restauración de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación denominado “Lopín”, número 3.345. Expediente: Sección C “Lopín” número 3.345.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre el trámite de información pública y de participación pública del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Aragonesa del Alabastro, SA.
- Denominación: “Lopín”, número 3.345.
- Recurso a explotar: Alabastro.
- Término municipal: La Zaida (Zaragoza).

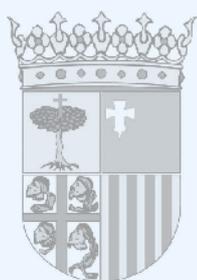
El órgano sustantivo competente para aprobar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que el expediente administrativo pueda ser examinado por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (edificio Pignatelli), en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 (edificio Pignatelli), y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección C “LOPÍN” número 3.345”.

Zaragoza, 26 de julio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EPE/1018/2021, de 18 de agosto, por la que se convocan subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.**

BDNS (Identif.): 577918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577918>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de esta Orden las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos en la Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, y en la presente convocatoria. Se podrá participar en esta convocatoria de manera individual o en cooperación de varias empresas en un proyecto común.

Segundo.— *Objeto.*

Esta convocatoria establece y concreta las condiciones de acceso a un régimen de subvenciones para el año 2021, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la realización de proyectos empresariales en Aragón que contengan desarrollo experimental y/o investigación industrial, relativos a procesos o productos para adaptarlos a los principios de la economía circular.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 20 de mayo de 2021).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 4.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15040 G/6125/770174/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

2021: 2.000.000 euros.

2022: 1.400.000 euros.

2023: 600.000 euros.

La distribución temporal es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, las cuantías de los proyectos presentados y su ejecución prevista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo, el crédito de esta convocatoria podrá verse incrementado mediante fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

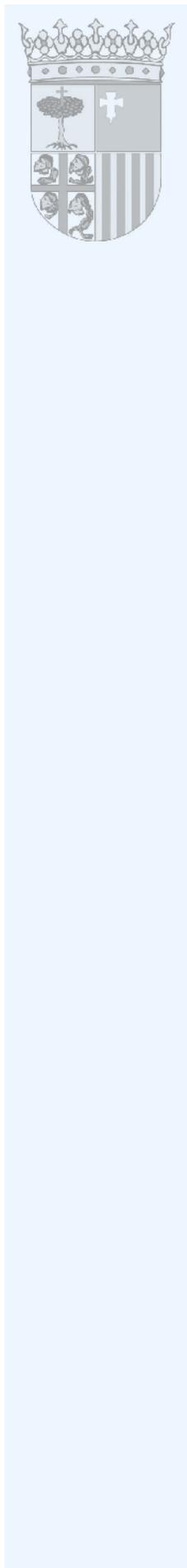
Quinto.— *Plazo presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria. A los efectos de computar el plazo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Otros datos.*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica.

La solicitud debe ir acompañada de la documentación técnica y administrativa que se especifica en el apartado decimosexto y decimoséptimo de la Orden de convocatoria y se for-



malizará en el formulario disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), en el procedimiento número 6140.

Zaragoza, 18 de agosto de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, PS. (Decreto de 5 de julio de 2021, del Presidente del Gobierno de Aragón), la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 505, parcela 71, de Ontiñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00862).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Premier Pigs, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 505, parcela 71, de Ontiñena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ontiñena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.  
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica> y en el Ayuntamiento de Ontiñena.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente Anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa), establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 21 de julio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del curso de renovación para el “Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, en modalidad teleformación, organizado por AQQUA Tratamiento Industrial y Sanitario del Agua, SLL.**

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero de 2003 (“Boletín Oficial del Estado”, número 44, de 20 de febrero) que regula los procedimientos de homologación y autorización, así como los requisitos mínimos que deben reunir los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

La Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 26 de julio de 2021, ha otorgado la autorización del curso de Renovación para el “Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, a la entidad AQQUA Tratamiento Industrial y Sanitario del Agua, SLL, de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: AQQUA Tratamiento Industrial y Sanitario del Agua, SLL. Número de Resolución: 2A-24-AQ-TF/ 2021.

Lugar de celebración: Es modalidad teleformación.

Número de asistentes: Máximo 20 alumnos.

Número de horas lectivas: 10 horas.

Participantes: Dirigido al personal encargado del mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella.

Objetivo del curso: Actualización de conocimientos, a los avances científico-técnicos, del personal que dispone del “Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”.

Programa para la renovación de los cursos para el mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo frente a Legionella.

1. Programa de mantenimiento higiénico-sanitario: Diagnóstico de situación. Programa de actuación. Evaluación (dos horas).

2. Aspectos técnicos y puntos críticos a considerar para la valoración del riesgo en instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella que constituyen un riesgo emergente por su ubicación en espacios públicos (ej: nebulizadores) (dos horas).

3. Biocidas y productos químicos de elección en cada una de las instalaciones de riesgo en las que Legionella puede proliferar y diseminarse (una hora).

4. Toma de muestras. Certificación y acreditación (una hora y media).

5. Actualización sobre técnicas analíticas de detección de Legionella: técnicas de detección rápida (una hora).

6. Responsabilidades de las empresas de mantenimiento (una hora).

7. Actualización normativa en la legislación nacional y autonómica en relación con legionelosis, prevención de riesgos laborales y medio ambiente (una hora y media).

Zaragoza, 29 de julio de 2021.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.



**ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del “Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, en modalidad teleformación, organizado por AQQUA Tratamiento Industrial y Sanitario del Agua, SLL.**

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero de 2003 (“Boletín Oficial del Estado”, número 44, de 20 de febrero) que regula los procedimientos de homologación y autorización, así como los requisitos mínimos que deben reunir los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

La Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 26 de julio de 2021, ha otorgado la autorización del curso “Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, a la entidad AQQUA Tratamiento Industrial y Sanitario del Agua, SLL, de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: AQQUA Tratamiento Industrial y Sanitario del Agua, SLL.

Número de Resolución: 24-AQ-TF/ 2021.

Lugar de celebración: Las horas prácticas y la prueba de evaluación final serán presenciales en las instalaciones indicadas en la comunicación de cada edición del curso.

Número de asistentes: Máximo 20 alumnos.

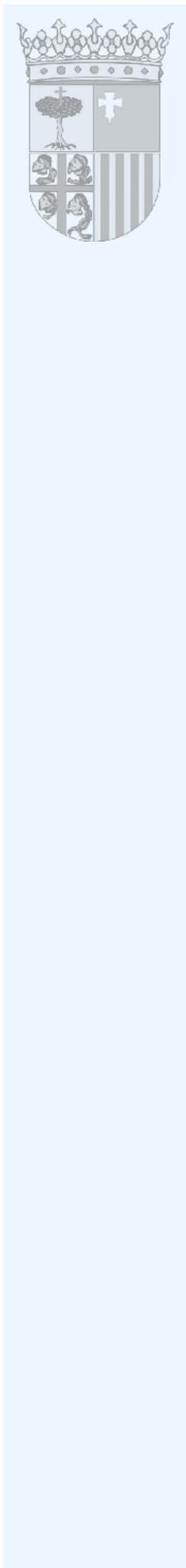
Número de horas lectivas: 25 horas (18 horas teóricas y 7 horas prácticas).

Participantes: Dirigido al personal encargado del mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella.

Objetivo del curso: La formación del personal dedicado a efectuar operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, con el fin de que los alumnos adquieran unos conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizar estas operaciones eficazmente y con el mínimo riesgo.

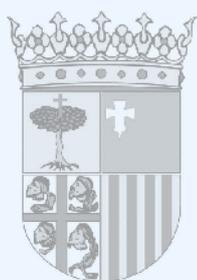
Programa del curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella:

1. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas).
  - Biología y ecología del agente causal.
  - Cadena epidemiológica de la enfermedad.
  - Sistemas de vigilancia epidemiológica.
  - Instalaciones de riesgo.
2. Ámbito legislativo (tres horas).
  - Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.
  - Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.
3. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas).
  - Conocimientos generales de la química del agua.
  - Buenas prácticas de limpieza y desinfección.
  - Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.
  - Registro de productos. Desinfectantes autorizados.
  - Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.
4. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas).
  - Marco normativo.
  - Riesgos derivados del uso de productos químicos.
  - Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.
5. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003 (cuatro horas).



- Diseño, funcionamiento y modelos.
  - Programa de mantenimiento y tratamiento.
  - Toma de muestras.
  - Controles analíticos.
6. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas).
7. Prácticas (siete horas).
- Visitas a instalaciones.
  - Tomas de muestras y mediciones "in situ".
  - Interpretación de la etiqueta de productos químicos.
  - Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.
  - Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento.
8. Evaluación (una hora).
- Prueba escrita sobre los contenidos del curso.

Zaragoza, 29 de julio de 2021.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.



## AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, por el que se somete a información pública, la relación de bienes y derechos a expropiar por incumplimiento de órdenes de ejecución en los inmuebles.**

En el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea se tramita expediente de declaración de necesidad de ocupación para la expropiación por incumplimiento de órdenes de ejecución en los inmuebles sitos en c/ Joaquín Costa, 10, de Peralta de Alcofea, c/ Castillo, 4, de Peralta de Alcofea y c/ Mayor, 10, de Lagunarrota.

En cumplimiento de los artículos 201.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Peralta de Alcofea, 18 de agosto de 2021.— El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

